ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE CONCURSO DE MÉRITOS
Subsecretaría de Gestión Corporativa
Subdirección Administrativa
Proceso de Gestión Contractual

Dependencia Estructuradora	Fecha
SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES	***AGOSTO DE 2025***

Modalidad de Selección y su Justificación de la Modalidad de Selección

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

Para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura, la escogencia del contratista se efectuará a través de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**, es decir, prescindiendo del procedimiento de precalificación, con fundamento en lo establecido en el artículo 2, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007, que fuera modificado por el artículo 219 del Decreto ley 0019 de 2012 y los artículos 2.2.1.2.1.3.1. y 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015 o el que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

Por otra parte, el artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 señala: *"**Procedencia del concurso de méritos.** Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura* (...)".

Teniendo en cuenta que el contrato a suscribir tiene por objeto **"*REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA REVITALIZA TU BARRIO, EN LOS POLÍGONOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT.*"**,** se concluye que la modalidad de selección para la escogencia del contratista es el Concurso de Méritos. En ese sentido, el presente **concurso de méritos** se debe adelantar de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 399 de 2021.

- **Análisis que sustenta la aplicación de los Pliegos Tipo de Infraestructura Social**

Teniendo en cuenta que las intervenciones están asociadas a la intervención de parques (espacio público peatonal para el encuentro) y vías (espacio público para la movilidad), se recomienda utilizar los documentos tipo de infraestructura social para la realización de los procesos de selección, en cumplimiento de la Ley 882 de 2018, modificada por la Ley 2022 de 2020. De igual manera, teniendo en cuenta que en diversos grupos de contratación se requieren bienes ajenos a la Infraestructura Social, se dará aplicación a los criterios de combinación de experiencia establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE) en los documentos base.

El análisis comparativo permitió identificar que el objeto de la contratación coincide de manera clara con los lineamientos establecidos en los Documentos Tipo de Interventoría elaborados por Colombia Compra Eficiente, los cuales son de uso obligatorio en este tipo de procesos contractuales. Estos documentos estandarizan los términos y condiciones para la supervisión de obras, incluyendo aspectos clave como:

- Supervisión técnica del cumplimiento de las especificaciones contractuales.
- Control de calidad de los materiales y ejecución de la obra.

- Gestión de riesgos técnicos y financieros del proyecto.
- Verificación del cumplimiento normativo y ambiental.
- Coordinación de la relación contractual entre el contratista y la entidad contratante.
- Este análisis permitió concluir que el objeto de la contratación se ajusta completamente a las actividades descritas en los mencionados documentos tipo, lo que hace evidente la obligatoriedad de su aplicación para garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia, eficiencia y publicidad que rigen la contratación pública en Colombia.

En virtud de lo anterior, y con base en la normativa aplicable, se determinó que la utilización de los Documentos Tipo de Interventoría es imperativa para este proceso de contratación, asegurando la correcta estructuración, seguimiento y control de las obras de infraestructura, en concordancia con los estándares exigidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección

El presente proceso de selección y el contrato que de él se derive, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

✓ La Constitución Política; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018, Decreto 392 de 2018 y demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.
✓ Los manuales, guías, circulares o conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente, aplicables al proceso.
✓ En lo no regulado particularmente en el Estatuto de Contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes; las reglas establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones, las resoluciones, y documentos que se expidan con ocasión del proceso.
✓ Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.

Tipo de Contrato	
Consultoría: ☐	Interventoría: [x]
Otro: ☐	Cuál: _____

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

En cumplimiento con lo establecido en el plan de ordenamiento territorial de Bogotá (decreto 555 de 2021), plan de desarrollo distrital 2024 – 2027 "Bogotá Camina Segura" (Acuerdo 927 de 2024) y misionalidad de la Secretaría Distrital de Hábitat, se hace necesario adelantar la presente contratación tomando en consideración lo que se expone a continuación:

1.1. PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE BOGOTÁ (POT)

El Decreto 555 de 2021 *"Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.",* en respuesta a los desafíos del ordenamiento territorial del distrito capital previstos en la referida norma, estableció en el artículo 3° las *"Políticas de largo plazo del ordenamiento territorial del Distrito Capital."*, de las cuales, se destacan las siguientes:

"(...)

***5. Política de ocupación, aprovechamiento y manejo del suelo**. Se orienta a incluir las medidas y lineamientos urbanísticos que controlan la ocupación del suelo destinado al desarrollo urbano y de los asentamientos rurales, evitando su expansión sobre los suelos de vocación rural o de importancia ambiental y propendiendo por el desarrollo sostenible del territorio Distrital.*

Tiene como objetivo lograr un aprovechamiento óptimo y eficiente del suelo para la ubicación y construcción de equipamientos, en especial los que son de los servicios del cuidado, espacio público y demás soportes urbanos, protección y conservación de elementos de importancia ambiental, desarrollo de proyectos de vivienda VIS y VIP y promoción de nuevas implantaciones económicas generadoras de empleo formal. Lo anterior para mitigar los déficits históricos y generar condiciones de calidad territorial.

Esta política se concreta en acciones para favorecer la revitalización urbana, cualificación de las áreas consolidadas y el desarrollo de nuevas áreas ejemplares de ciudad promoviendo la permanencia de moradores, unidades productivas y propietarios. (...)

***8. Política de revitalización urbana y protección a moradores y actividades productivas.** Se orienta a intervenir estratégicamente, vinculando las dinámicas patrimoniales, ambientales, sociales y culturales, para proteger y garantizar la permanencia y calidad de vida de los pobladores originales de las zonas de intervención, lo que significa atender los espacios de relación y a la calidad del espacio público, contemplando la diversidad social y de usos, la percepción de libertad, el sentimiento de comunidad, respetar todas las formas de vida, junto al cuidado y mantenimiento del ambiente, tanto natural como construido, y en términos de acceso a la vivienda, al empleo y a los servicios públicos domiciliarios. La revitalización urbana se asegura de proveer a la ciudad con mejores estándares de sostenibilidad ambiental, a través del ecourbanismo, y la mejor integración de los espacios verdes, naturales y resilientes con los entornos de vida, asegurando un hábitat digno, impulsando la economía y consolidando el sentido de pertenencia en los sectores de intervención.*

***9. Política de Hábitat y Vivienda.** Bogotá se ha desarrollado históricamente en tres tipos de hábitat: el formal, el informal y el rural, y es a partir de este reconocimiento que busca la construcción de un hábitat digno para los habitantes expresado en la forma de habitar y construir el territorio, respondiendo a los desafíos actuales post pandemia que resignifican las condiciones habitacionales de la vivienda y propendiendo por nuevas dinámicas para el disfrute de un entorno seguro, que promueva la productividad y el encuentro de la población. Reconoce diferentes tipos de tenencia, la diversidad de soluciones habitacionales, las modalidades de gestión del hábitat y el hábitat popular e incentiva la producción de vivienda en entornos con soportes urbanos, cercana a lugares de trabajo por su proximidad o porque se utilice la unidad residencial como un insumo productivo y generador de actividad económica. Se orienta a promover la producción de vivienda VIS y VIP, y definir estándares de calidad. Se prioriza la intervención de los bordes urbano – rurales a través de los mejoramientos en el espacio público y las iniciativas de ecobarrios, considerando las particularidades sociales y ambientales presentes en estos espacios dinámicos y complejos, así como haciendo énfasis en la prevención y control en el manejo de zonas de*

riesgo y en la vivienda de origen informal. En la ruralidad de Bogotá se buscará mejorar las condiciones habitacionales, desde los componentes de servicios públicos domiciliarios, protección ambiental, accesibilidad y movilidad, equipamientos, desarrollo social y vivienda, entre otros. (...)"

Las políticas para el ordenamiento territorial de Bogotá definidas en el Decreto 555 de 2021, se previeron a largo plazo, abarcando la ocupación del suelo, la revitalización urbana y la protección a moradores y actividades productivas, así como el hábitat y la vivienda, con el objetivo de promover el desarrollo sostenible, la calidad de vida de los habitantes y la protección del medio ambiente. De ahí la necesidad de adelantar los procesos que permitan materializar estos objetivos.

1.2. PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2024-2027 "BOGOTÁ CAMINA SEGURA"

El Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura", en adelante **PDD**, aprobado mediante el Acuerdo No. 368 de 2024, en su visión establece que *"Bogotá será la ciudad del bien-estar y de la igualdad de oportunidades en el marco de la confianza, el respeto y la libertad. Será una ciudad diversa, segura y justa, generadora de acuerdos en los que todas y todos tengamos la posibilidad de ser y hacer. En esta capital global, incluyente, productiva e innovadora, la ciudadanía será la protagonista."*

El **PDD** cuenta con 5 objetivos estratégicos, 39 programas, 84 metas estratégicas y 434 metas de productos. Dentro del objetivo estratégico No. 1 *"Bogotá avanza en su seguridad",* se encuentra el programa 5 *"Espacio público seguro e inclusivo",* que en su descripción expone:

"(…) Para mejorar el orden y los espacios urbanos, se trabajará en la revitalización del territorio a través de proyectos urbanos integrales, actuaciones estratégicas y planes parciales en polígonos priorizados, para dotarlos de mejores condiciones sin importar su tratamiento urbanístico, y podrán incluir acciones de renovación, mejoramiento de barrios, legalización, espacio público, construcción de equipamientos, desarrollo de nuevos proyectos de vivienda con mezcla de usos, prestación de servicios públicos y trabajo comunitario impulsando la sostenibilidad ambiental y la conservación de los recursos naturales.

De igual manera, se promueve la participación activa de los habitantes en la toma de decisiones y la implementación de proyectos, asegurando así, que las acciones emprendidas responden a las necesidades y expectativas de la población. Estas actuaciones se vincularán al modelo de seguridad integral y contarán con la estructuración técnica y financiera articulada con la inversión pública, mediante un esquema de anticipación de cargas urbanísticas, estudios, diseños y construcción de estos espacios públicos.

En este sentido, la revitalización urbana corresponde a una estrategia de intervención que busca dotar de mejores condiciones para habitar en los barrios de la ciudad, sin importar su tratamiento urbanístico, a través de un conjunto de acciones físicosociales, ambientales, económicas y jurídicolegales.

(…)

Para la utilización del espacio público como lugar de encuentro se realizarán intervenciones con el objetivo de fortalecer la oferta de programas destinados al goce y disfrute de estos escenarios y aportar no solamente

a la promoción de las prácticas artísticas y culturales, sino también a la resignificación del espacio seguro y de encuentro para las comunidades. (…)"

De igual manera, dentro del mencionado programa se cuenta con la meta de producto N° 37: "*Intervenir 18 polígonos de intervención integral de espacio público y revitalización para la promoción de espacios públicos seguros",* dentro de la cual se enmarca el presente proceso de contratación.

1.3. SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT

La Secretaría Distrital del Hábitat, en adelante SDHT, fue creada mediante el Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006 e inició su operación a partir del 1 de enero de 2007, siendo la entidad rectora del Sector Hábitat. Su objeto es formular las políticas de gestión del territorio urbano y rural en orden a aumentar la productividad del suelo urbano, garantizar el desarrollo integral de los asentamientos y de las operaciones y actuaciones urbanas integrales, facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y articular los objetivos sociales, económicos, de ordenamiento territorial y de protección ambiental.

Que en el marco del Decreto Distrital No. 121 de 2008 *"Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat",* el artículo 2º define que: *"La Secretaría Distrital del Hábitat tiene por objeto formular las políticas de gestión del territorio urbano y rural en orden a aumentar la productividad del suelo urbano, garantizar el desarrollo integral de los asentamientos y de las operaciones y actuaciones urbanas integrales, facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y articular los objetivos sociales económicos de ordenamiento territorial y de protección ambiental"*; así mismo, el artículo 3º dispone que la SDHT tiene como funciones, entre otras, las indicadas en los literales "b", "d" y "h", que indican:

*"**ARTÍCULO 3°. FUNCIONES**. La Secretaría Distrital del Hábitat tiene las siguientes funciones básicas:*

(…)

b. Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos de renovación urbana, el mejoramiento integral de los asentamientos, los reasentamientos humanos en condiciones dignas, el mejoramiento de vivienda, la producción de vivienda nueva de interés social y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social.

(…)

d. Gestionar y ejecutar directamente o a través de las entidades adscritas y vinculadas las operaciones estructurantes definidas en el Plan de Ordenamiento Territorial - POT y demás actuaciones urbanísticas que competan al Sector Hábitat.

(…)

h. Coordinar las intervenciones de las entidades adscritas y vinculadas en los planes de mejoramiento integral, de asentamientos, producción de vivienda de interés social y de renovación urbana.

(…)"

Que el artículo 18 del Decreto Distrital No. 121 de 2008, establece que son funciones de la Subdirección de Operaciones entre otras, las siguientes:

"(…)

a. Caracterizar las unidades territoriales objeto de aplicación del programa de operaciones estratégicas y establecer las prioridades de acción que permitan corregir, encauzar o reordenar.

(…)

c. Diseñar, conjuntamente con los operadores, los instrumentos de coordinación para la ejecución de las operaciones estratégicas, los macroproyectos y demás operaciones integrales que se desarrollen o gestionen desde la Secretaría Distrital del Hábitat en suelo urbano, de expansión o rural y en los bordes urbano – rurales.

d. Diseñar el componente del Sector Hábitat de las operaciones estratégicas, los macroproyectos y demás operaciones integrales establecidas en el Plan de Ordenamiento Territorial o en el Plan de Desarrollo y orientar su implementación.

(…)

f. Diseñar instrumentos de gestión conjunta con las entidades nacionales y regionales y distritales para el desarrollo de las Operaciones y Proyectos a cargo de la Secretaría.

(…)"

A fin de cumplir con el objetivo y funciones descritos, la SDHT en aplicación de sus análisis, así como de las políticas y planes establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial – POT y el Plan de Desarrollo Distrital 2024 – 2027, ha priorizado la intervención para la terminación del Parque Guacamayas y del Mirador Altamira Chiguaza por los motivos que se expondrán en los siguientes capítulos.

1.3.1. ESTRATEGIA REVITALIZA TU BARRIO

La Estrategia *"Revitaliza tu Barrio"* busca, en torno a las áreas de influencia de las líneas de transporte masivo, mejorar las condiciones del hábitat en barrios ubicados en zonas de la ciudad consolidada pero que presentan condiciones urbanísticas, ambientales y de seguridad precarias o deficitarias, mediante intervenciones en el espacio público (vías, parques, equipamientos y servicios públicos) cuyo objetivo es su renaturalización y adaptación al cambio climático mejorando sus condiciones cualitativas para fomentar actividades que permitan su uso continuo, SOSTENIBILIDAD Y APROPIACIÓN COMUNITARIA.

La Estrategia se implementa bajo el precepto del trabajo articulado interinstitucional para optimizar la integración de inversiones públicas de las diferentes entidades distritales en los territorios priorizados con proyectos de escala barrial bajo la articulación y liderazgo de la Secretaría Distrital del Hábitat.

En este sentido, la Estrategia "Revitaliza tu Barrio" es un esfuerzo integral que impulsa la mejora cualitativa de los espacios públicos en Bogotá, enfocándose en la sostenibilidad, la seguridad y la inclusión. Con intervenciones estratégicas y coordinación efectiva entre las entidades distritales, se promueve un entorno más resiliente y habitable, donde las comunidades disfruten de un mejor espacio urbano y participen en su preservación y revitalización continua.

Dimensiones de Intervenciones en Espacio Público

FISICA: Recualificación de espacios públicos que aseguren condiciones de calidad, seguridad, adaptación al cambio climático y universalidad para el uso y disfrute de todos los ciudadanos.

ACTIVACIÓN: Promover actividades desde los sectores de la administración, (oferta institucional) para activar y revitalizar los espacios públicos.

APROPIACIÓN: Promover actividades con las comunidades y colectivos en los territorios y su participación permanente para el mejoramiento y apropiación sostenible de los entornos intervenidos.

Los proyectos que se contrataran bajo la presente estrategia se enmarcan en la priorización de los 13 polígonos de revitalización en la ciudad de Bogotá, que corresponde a un esfuerzo integral que impulsa la mejora cualitativa de los espacios públicos en Bogotá, enfocándose en la sostenibilidad, la seguridad y la inclusión. Con intervenciones estratégicas y coordinación efectiva entre las entidades distritales, se promueve un entorno más resiliente y habitable, donde las comunidades disfruten de un mejor espacio urbano y participen en su preservación y revitalización continua.

1.3.2. Polígonos de Revitalización (PR) – Revitaliza tu Barrio

Los Polígonos de Revitalización (PR) han sido identificados como resultado de la aplicación de análisis espaciales SIG, diagnósticos multidimensionales, consultas comunitarias. criterios técnicos y metodologías descritas en el Documento Técnico de Soporte (DTS) contenido en la carpeta *"00. INFORMACIÓN TÉCNICA DE SOPORTE"*.

En total, fueron identificados 13 Polígonos de Revitalización (PR) sobre los cuales se priorizará la inversión pública para el desarrollo de proyectos urbanos y arquitectónicos, dando cumplimiento al PDD 2024-2027.

Cada polígono representa una oportunidad estratégica para implementar proyectos integrales que mejoren la vitalidad, seguridad y calidad de vida en diversas áreas de Bogotá. A través de los Polígonos de Revitalización (PR), se busca no solo abordar las problemáticas actuales de los territorios priorizados, sino también se propende por potenciar el desarrollo sostenible y la cohesión social.

A continuación, se relaciona la identificación general de los Polígonos de Revitalización (PR) priorizados:

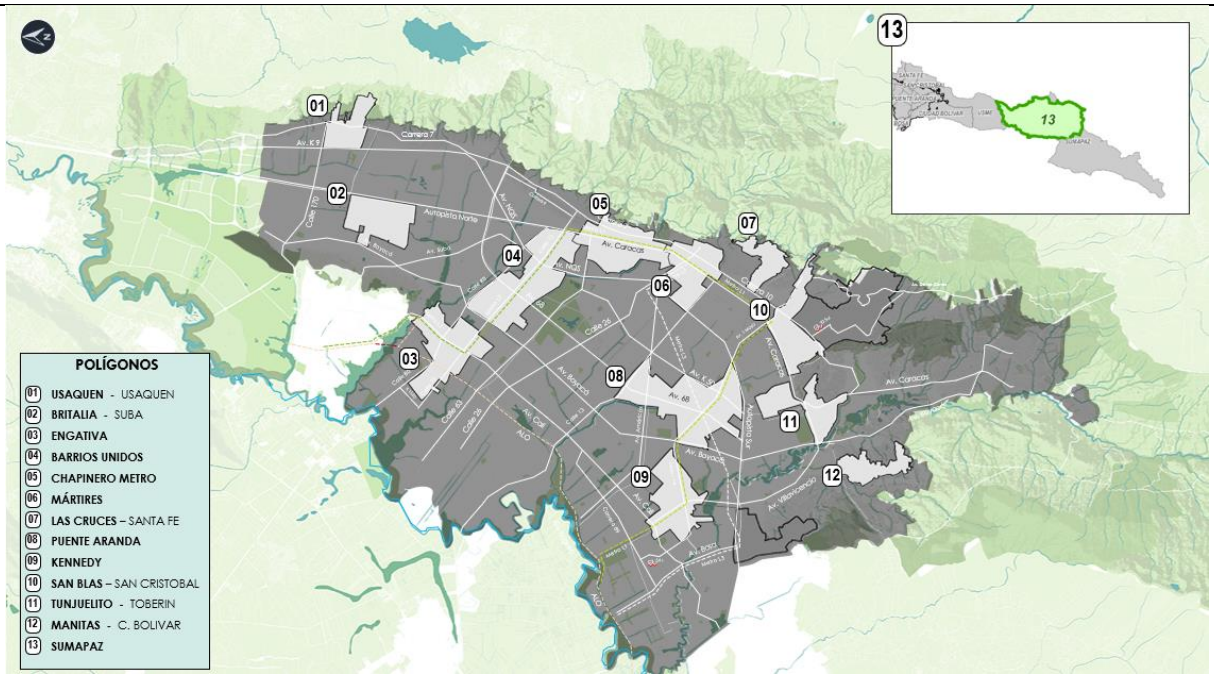
Tabla 1. Polígonos de Revitalización (PR) priorizados.

No.	Polígono de Revitalización (PR)	Área (Hectáreas)	Localidades
1	Toberin – Usaquen	2.7	Usaquén
2	Britalia	4.72	Suba
3	Engativá	5.05	Engativá
4	Barrios Unidos – Tabora	7.12	Barrios Unidos Engativá
5	Chapinero – Metro	4.24	Chapinero Teusaquillo
6	Los Mártires	3.96	Los Mártires
7	Las Cruces	2.31	Santa Fe
8	Puente Aranda	9.44	Puente Aranda Kennedy
9	Kennedy	11.88	Kennedy
10	Restrepo San Blas	9.67	Rafael Uribe Uribe San Cristóbal
11	Tunjuelito	4.18	Rafael Uribe Uribe Tunjuelito
12	Manitas – Mochuelo	1.41	Ciudad Bolívar
13	Rural – Sumapaz Nazareth – Betania	1.57	Sumapaz

Fuente: Subdirección de Operaciones – SDHT (2024)

Estos polígonos se distribuyen en el suelo urbano y rural de la ciudad, particularmente en proximidad a corredores de transporte de mediana y alta capacidad como el sistema Transmilenio, líneas de metro, líneas de cable aéreo, centralidades económicas y/o en áreas con oportunidad para el desarrollo inmobiliario, como se evidencia en la siguiente ilustración:

Ilustración 1. Identificación de Polígonos de Revitalización (PR) priorizados.



Fuente*: Subsecretaria de coordinación operativa - Subdirección de Operaciones. SDHT*

La vocación, determinantes y principales características de los territorios a intervenir a partir de la gestión de los Polígonos de Revitalización (PR) se encuentra definido en el Documento Técnico de Soporte (DTS) contenido en la carpeta *"00. INFORMACIÓN TÉCNICA DE SOPORTE"*.

Distribución de los Grupos de Contratación

Teniendo en cuenta el alcance, magnitud y localización de las intervenciones y para asegurar una adecuada respuesta a las necesidades específicas de cada Polígono de Revitalización, la SDHT ha optado por estructurar el proceso de contratación en **6 Grupos**. Esta decisión se fundamenta principalmente en que el alcance del objeto contractual para cada uno de los Polígonos de Revitalización se enfoca en realizar las mismas actividades (factibilidad, estudios y diseños definitivos y construcción) en ese sentido, se agruparon las intervenciones propuestas priorizando inicialmente la localización, bajo este criterio, se buscó que las intervenciones de los polígonos fueran cercanas entre sí. El segundo nivel de priorización fue bajo la agrupación de áreas; buscando mantener una homogeneidad entre las mismas y el costo de las intervenciones, así las cosas, la distribución de grupos de contratación se realizó de la siguiente manera:

Tabla 2. Grupo 1. Proyectos de Intervención en Polígonos de Revitalización

Proyecto	No PR	Localidad	Espacio público	Área m²
Corredor comercial y del cuidado 8 F-G	**1**	**Usaquén**	**Vías**	**5.315 m²**
Red Peatonal Calle 137	**2**	**Suba**	**Vías**	**2.100 m²**

Parque Vecinal (San José – Prado Sur, La Primavera)	**2**	**Suba**	**Parque**	**2.379 m²**
Cruce seguro entorno colegio Simón Bolívar Sede A - Quirigua	**3**	**Engativá**	**Parque - Vías**	**2.462 m²**

Fuente: Subdirección de Operaciones – SDHT – 2025.

Tabla 3. Grupo 2. Proyectos de Intervención en Polígonos de Revitalización

Proyecto	No PR	Localidad	Espacio público	Área m²
Parque Juan XXIII (Santa Sofia)	**4**	**Barrios Unidos**	**Parque**	**4.936 m²**
Barrio Vital San Felipe	**4**	**Barrios Unidos**	**Vías**	**6.781 m²**

Fuente: Subdirección de Operaciones – SDHT – 2025.

Tabla 4. Grupo 3. Proyectos de Intervención en Polígonos de Revitalización

Proyecto	No PR	Localidad	Espacio Público	Área m²
Parque Sucre 1- Conexión cra 7	**5**	**Chapinero**	**Parque y Vías**	**8.558 m²**
Corredor del cuidado Mártires tramo oriental	**6**	**Mártires**	**Vías**	**8.351 m²**
Corredor del cuidado - Manzana del cuidado Lourdes	**7**	**Santafé**	**Vías**	**3.090 m²**

Fuente: Subdirección de Operaciones – SDHT – 2025.

Tabla 5. Grupo 4. Proyectos de Intervención en Polígono de Revitalización

Proyecto	No PR	Localidad	Espacio Público	Área m²
Parque San Eusebio Torremolinos II – **16-150**.	**8**	**Puente Aranda**	**Parque**	**13.260 m²**
Parque 08-105 Vecinal Llano Grande - María Paz	**9**	**Kennedy**	**Parque y vías**	**2.083 m²**

Fuente: Subdirección de Operaciones – SDHT – 2025.

Tabla 6. Grupo 5. Proyectos de Intervención en Polígono de Revitalización Kennedy

Proyecto	No PR	Localidad	Espacio Público	Área m²
Circuito Floresta Sur	**8**	**Kennedy**	**Vías**	**4.876 m²**
Parque Ciudad Kennedy Oriental Supermanzana 16	**9**	**Kennedy**	**Parque y vías**	**7.290 m²**

Fuente: Subdirección de Operaciones – SDHT – 2025.

Tabla 7. Grupo 6. Proyectos de Intervención en Polígonos de Revitalización San Cristóbal – Rafael Uribe Uribe – Tunjuelito – Ciudad Bolívar

Proyecto	No PR	Localidad	Espacio Público	Área m²
Cruce seguro entorno colegio José Félix de Restrepo sede D	**10**	**San Cristóbal**	**Vías**	**3.840 m²**
Consolidación intervención Plazoleta Bogotá - Barrio Inglés	**11**	**Rafael Uribe Uribe**	**vías**	**3.936 m²**
Consolidación centralidad Vista Hermosa	**12**	**Ciudad Bolívar**	**Parques y vías**	**6.944 m²**

Fuente: Subdirección de Operaciones – SDHT – 2025.

Tabla 8. Áreas totales de intervención por Polígono de Revitalización (PR)

DESCRIPCIÓN	ÁREA
Grupo 1	12,256
Grupo 2	11,717
Grupo 3	19,999
Grupo 4	15,343
Grupo 5	12,166
Grupo 6	14,720
TOTAL	**86,201**

Fuente: Subdirección de Operaciones – SDHT – 2025.

Así mismo, al establecer diferentes grupos de contratación trae a la ejecución de los proyectos diferentes beneficios como se expone a continuación:

1. **Gestión más eficiente de recursos:** Al realizar el proceso de selección por grupos, se facilita la asignación y gestión de recursos humanos y materiales. Esto garantiza la atención oportuna de los diferentes frentes de diseño y construcción, así como la gestión de los trámites, permisos, licencias, conformidades, aprobaciones, etc., que deban adelantarse ante entidades distritales y/o nacionales.

2. **Enfoque especializado:** Realizar el proceso de selección por grupos, permite intervenir frentes de diseño y construcción de manera paralela, optimizando el rendimiento de los diseños y las construcciones propuestas para el territorio, generando las estrategias de consulta para abordar mejor las necesidades y desafíos específicos de cada área.

3. **Mayor atención al detalle:** Los contratistas al concentrarse en áreas más pequeñas, pueden dedicar más atención al detalle y realizar análisis más exhaustivos, lo que conlleva a recomendaciones más precisas y soluciones efectivas a los problemas identificados durante la ejecución de las obras.

4. **Reducción de riesgos:** Al estructurar el proceso de selección por grupos la identificación y tratamiento de los riesgos derivados del proyecto resultan ser más específicos y efectivos, de modo que, de presentarse una problemática en uno de los grupos de contratación, sea más fácil de manejar sin afectar el proyecto en su integralidad, pues mientras se resuelve la situación del grupo afectado, se continúa con el desarrollo de los demás frentes.

5. **Mayor flexibilidad y agilidad:** La división por grupos permite una mayor flexibilidad y agilidad en la ejecución del proyecto. Si surgen cambios o imprevistos en una determinada área geográfica, es más fácil ajustar el enfoque y realinear los recursos en función de las necesidades evidenciadas.

Los espacios públicos priorizados para la presente contratación fueron seleccionados de conformidad con los lineamientos establecidos en el Documento Técnico de Soporte (DTS) para los Polígonos de Revitalización, el cual se encuentra contenido en la carpeta *"00. INFORMACIÓN TÉCNICA DE SOPORTE"* de los documentos del proceso.

1.4. Proyectos de Estudios, Diseños y Construcción

La SDHT ha priorizado que la construcción de las intervenciones propuestas se realice bajo la modalidad de Diseño-Construcción, la cual se caracteriza por la unificación de los procesos de diseño y ejecución bajo un único contratista, lo que garantiza una mayor coordinación y eficiencia en la ejecución de los proyectos.

En esta modalidad, el contratista asume la responsabilidad desde las fases iniciales del proyecto, permitiendo una optimización en la integración de disciplinas técnicas como la arquitectura, ingeniería estructural, instalaciones eléctricas, hidráulicas y demás especialidades aplicables.

Entre los beneficios de este tipo de contratación se destaca la posibilidad de implementar soluciones constructivas más eficientes y adaptadas a las condiciones específicas del terreno y los requerimientos de la SDHT, lo que reduce el número de conflictos y ajustes entre las etapas de estudios y diseños y la etapa de construcción. Además, el flujo de información constante entre los equipos de diseño y construcción minimiza retrasos y retrabajos, permitiendo una ejecución más ágil y con menor riesgo de errores.

Desde una perspectiva financiera, la modalidad Diseño-Construcción permite una mayor previsibilidad en los costos, ya que se pueden identificar y mitigar los riesgos desde las primeras fases, limitando la posibilidad de variaciones significativas en

el presupuesto. También mejora la asignación y el uso de los recursos, lo que se traduce en menores tiempos de ejecución y reducción de los costos indirectos asociados a la duración del Proyecto.

Por lo anterior, y de conformidad con el Articulo 32 de la Ley 80 el cual expone entre otras cosas que en los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante. Se requiere realizar la contratación de un interventor que realice el seguimiento y control integral de la ejecución de los grupos de contratación de obra; mediante un CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, cuyo objeto consiste en:

REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA REVITALIZA TU BARRIO, EN LOS POLÍGONOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT

Por lo cual, a fin de desarrollar el objeto descrito, así como su correspondiente alcance, es fundamental contar con un contratista interventor que realice el seguimiento integral (técnico, jurídico, administrativo, financiero, social, ambiental contable) al contrato de obra, el cuál cuente con el equipo técnico y profesional necesario para garantizar el cumplimiento adecuado de los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Distrital - PDD 2024-2027 “BOGOTÁ CAMINA SEGURA” y lo establecido en el POT del Distrito.

2. OBJETO A CONTRATAR

REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA REVITALIZA TU BARRIO, EN LOS POLÍGONOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT.

2.1. Alcance del objeto y lugar de ejecución

Los siguientes documentos hacen parte integral del proceso de concurso de méritos y contienen las especificaciones y características del objeto contractual que se va a ejecutar en la ciudad de Bogotá. Los cuales se relacionan a continuación:

- Anexo Técnico
- Estudio Previo (Presente documento).
- Estudio del Sector.
- Anexo Social.
- Anexo Ambiental.
- Matriz de Riesgos
- Glosario.
- Apéndices técnicos
- Los demás publicados en la página del proceso en Secop II.

Las principales Actividades por ejecutar con el respectivo alcance se encuentran contenidas en el Anexo Técnico del proceso de contratación.

2.2 Clasificación UNSPSC

El servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) hasta mínimo el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

CLASIFICACIÓN UNSPSC CUARTO NIVEL	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80101500	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Servicios de asesoría de la gestión	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	00
80101600	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Servicios de asesoría de la gestión	Gerencia de proyectos	00
81101500	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de Ingeniería y Arquitectura	Ingeniería civil y arquitectura	00

2.3 ESPECIFICACIONES TECNICAS

La normatividad y procedimientos específicos de cumplimiento por parte de la Interventoría se encuentran establecidos en el Anexo Técnico del Proyecto.

2.4 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

APLICA: SI_____X_____. NO_____

Nota: Para la suscripción del contrato no se requiere de un permiso o autorización previo, sin embargo, previo a las actividades de carácter constructivo acorde con las necesidades del contrato, se requiere que el contratista adelante las gestiones hasta su conclusión de los trámites, permisos o autorizaciones requeridos por autoridades distritales o nacionales, bajo la supervisión integral de la interventoría y con el respectivo acompañamiento de la SDHT así:

1. No objeción a las intervenciones de Empresas de Servicios Públicos (EAAB – ETB – VANTI – Codensa, Telefonía móvil y fija; las demás que apliquen).
2. Aprobación proyecto específico de zonas de cesión para parques y equipamientos producto de un desarrollo urbanístico (según aplique) - IDRD
3. Plan de Manejo de Transito - SDM
4. Estudios de Tránsito y Transporte (ETT) – SDM
5. Señalización – SDM
6. Diseños de Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenibles (SUDS) – SDA – JBB
7. Diseños Paisajísticos del Arbolado y la Jardinería – JBB

8. Estudios Fotométricos - UAESP
9. Proyectos de conexión (Factibilidad) – Enel Codensa
10. Generación de espacio público – Decreto 072 de 2023 (según aplique) – SDP- DADEP
11. Programa de Arqueología Preventiva (según aplique) – ICANH
12. Permiso de Ocupación de Cauce (según aplique) – SDA
13. Permiso de Aprovechamiento Forestal (según aplique) – SDA
14. Solicitud de información de riesgos para predios – SDP - IDIGER
15. Cambio de uso de las zonas o bienes de uso público – SDP
16. Incorporación, actualización, corrección y modificación de cartografía de levantamientos topográficos – UAECD
17. Rectificación de Áreas y Linderos – UAECD
18. Certificados de cabidas y linderos – UAECD
19. Los demás que apliquen para el posterior desarrollo satisfactorio del proceso de obra en la Etapa 2.

El listado anterior, no limita la gestión del contratista, quien deberá tramitar TODOS LOS PERMISOS necesarios para la construcción de las obras con el respectivo seguimiento y control integral de la interventoría y el respectivo acompañamiento de la supervisión de la SDHT.

2.5 DEFINICIONES

Las definiciones relevantes para el proceso de selección se encuentran contenidas en el documento *"CCE-EICP-IDI-52 Anexo 3 Glosario Interventoría Sector Cultura Recreación y Deporte V1 28-12-2023"*

2.6 VISITA TECNICA

Requiere visita técnica SI_____ NO___X____

Es responsabilidad del PROPONENTE, inspeccionar y examinar el sitio y los alrededores de las zonas objeto de la supervisión del diseño y construcción las cuales son un espacio público con acceso libre a la población, para informarse sobre la forma y características del sitio, localización y naturaleza de la misma, las condiciones ambientales, técnicas y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para el desarrollo y manejo ambiental del proyecto, así como con los riesgos previsibles de la supervisión de diseños y construcción y sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir de alguna manera en la óptima ejecución del objeto contractual, los costos, precios y plazo de la interventoría y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta, siempre cumpliendo con la normatividad vigente

El sitio de reunión será en la _____N/A_____ de la ciudad de Bogotá D.C.

Las visitas estarán coordinadas por el funcionario o contratista _____N/A_____

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Abstenerse de vincular directa o indirectamente a menores de edad, para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales. (Circular 001 de 2010, expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá).
2. Conocer a cabalidad los estudios previos, el anexo técnico, el pliego de condiciones y la propuesta, para realizar la ejecución con eficiencia y eficacia.
3. Abstenerse de incurrir en prácticas indignas, discriminatorias o lesivas del régimen laboral vigente.
4. Garantizar el cumplimiento de los plazos máximos de entrega definidos por la entidad contratante, para lo cual se desarrollará una detallada, correcta y pertinente organización de actividades, en relación con el tiempo necesario para alcanzar los objetivos planteados en el presente proceso, ajustada a las necesidades de la SDHT.
5. Presentar previo a la firma del acta de inicio, los documentos necesarios para su ejecución.
6. Suscribir conjuntamente con el SUPERVISOR, el acta de inicio.
7. Cumplir el objeto y las obligaciones contractuales teniendo en cuenta lo señalado los estudios previos, el pliego de condiciones y la propuesta.
8. Cumplir y acreditar la afiliación y el pago periódico de las obligaciones correspondientes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, para lo que deberá realizar los aportes mencionados en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que lo reglamenten, modifiquen o adicionen, en lo relativo a los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales y aportes a Caja de compensación familiar, SENA e ICBF, y de conformidad con las normas vigentes.
9. Cumplir con el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para su ejecución. precisando que, debe asumir dichos pagos y erogaciones dentro de los periodos definidos legalmente, de modo que, no se reporte ni presente atraso alguno durante la ejecución contractual. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el INTERVENTOR e incluidos en el precio de su oferta.
10. Dar cumplimiento a las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST según lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector trabajo” y en la Resolución 0312 de 2019 “Por cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo”, conforme a su naturaleza (persona natural o jurídica), anexando la documentación que acredite el cumplimiento normativo.
11. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad.
12. Contar con el personal mínimo exigido y con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, tanto en plazo como en calidad.
13. Garantizar que el personal presentado en la propuesta y aprobado no será cambiado, salvo por autorización expresa y escrita del SUPERVISOR del contrato. En todo caso el profesional que lo reemplazará deberá acreditar las mismas o mejores calidades que las exigidas en el pliego de condiciones u ofertadas con la propuesta.
14. Garantizar el personal propuesto para el inicio de la ejecución de los trabajos.
15. Mantener vigente la garantía única por el tiempo pactado, así como las modificaciones que se presenten en la ejecución.
16. Suministrar al SUPERVISOR toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
17. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el SUPERVISOR.

18. Cumplir a cabalidad con las obligaciones establecidas y con los tiempos definidos en el cronograma aprobado. En el caso de existir imprevistos que impidan el normal cumplimiento de las obligaciones, estos deberán ser informados oportunamente a la SUPERVISIÓN del contrato, con el fin de adelantar las acciones a que haya lugar.
19. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el SUPERVISOR, para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico.
20. Presentar los informes sobre la ejecución acorde con las condiciones definidas contractualmente, además de los que le sean solicitados por el Supervisor
21. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
22. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del objeto y las obligaciones contractuales, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
23. Pagar a la SECRETARÍA todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
24. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la SECRETARÍA por el incumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.
25. Dar cumplimiento al compromiso anticorrupción suscrito en el marco del proceso de contratación.
26. Rechazar y denunciar toda practica de soborno y sus conductas asociadas (cohecho y concusión) que en desarrollo de la ejecución del contrato pudieran presentarse. Se considera soborno el ofrecimiento de regalos, préstamos, honorarios o cualquier otro tipo de beneficio, a cualquier persona, a modo de incentivo para realizar un acto deshonesto e ilegal.
27. Presentar para revisión y aprobación del supervisor, informes de carácter técnico que demanda la ejecución del objeto contractual, en los tiempos y plazos establecidos en los Pliegos de Condiciones y sus anexos.
28. Suscribir las garantías requeridas que amparen a la SDHT de acuerdo con las obligaciones contractuales establecidas. Así mismo, efectuar con la debida anticipación la renovación o modificación de estas si fuere el caso.
29. Promover entre su equipo de trabajo el uso de lenguaje NO sexista.
30. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO (VBG). El contratista tiene la obligación en relación con las mujeres contratadas de evitar cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado. También evitará cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política. Igualmente, deberá facilitar y promover la denuncia ante el acaecimiento de cualquiera de las circunstancias descritas o las dispuestas en la Ley 1257 de 2008.
31. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Obligaciones del contratista interventor para la suscripción del contrato:

El proponente a quien se le adjudique el proceso debe allegar, a más tardar, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación los siguientes documentos:

1. Certificación bancaria en original en la que se indique el Nit del contratista que suscribe el contrato, debe incluir correo electrónico del adjudicatario, con expedición no mayor a treinta (30) días calendario.
2. Certificación de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio del contratista persona natural o jurídica que suscriba el contrato, en el evento que el adjudicatario sea una unión temporal o consorcio, deberá presentar certificado de existencia y representación legal de cada uno de los integrantes de la figura asociativa.
3. Copia del RUT del contratista persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal que suscriba el contrato, en el evento que el adjudicatario sea una unión temporal o consorcio, deberá presentar adicionalmente el RUT de cada uno de los integrantes de la figura asociativa.
4. Fotocopia de la cédula de representante legal de la persona natural o jurídica que suscriba el contrato, en el evento que el adjudicatario sea una unión temporal o consorcio, deberá presentar el documento de identidad de quien tenga la condición de representante de la figura asociativa.

Obligaciones del interventor del capítulo " 9.1. INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA" previas a la suscripción del acta de inicio general del contrato:

El Interventor presentará al supervisor respectivo**, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato**, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el Pliego de Condiciones:

1. Soportes académicos y de experiencia de todos los integrantes del equipo de trabajo, incluidos los miembros del Personal Clave Evaluable para la Etapa 1.
2. Programa de interventoría.
3. Ficha técnica del papel a utilizar en relación con el factor de sostenibilidad previsto en el numeral 4.3. del Pliego de Condiciones.
4. Los demás que puedan exigirse en el Pliego de Condiciones.

El supervisor revisará los documentos presentados por el interventor en un término no mayor a cinco días hábiles. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del supervisor, el Interventor debe atenderlo en un término no mayor a dos días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido en el Pliego de Condiciones, el supervisor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al Interventor, con copia a la Entidad

Nota: El acta de inicio deberá suscribirse a más tardar dentro de los catorce (14) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato de interventoría, para lo cual el Interventor deberá entregar los anteriores documentos a la Supervisión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato de interventoría. Si la Supervisión llegase a requerir al INTERVENTOR para que subsane los documentos, este deberá subsanar el requisito y entregarlos al Supervisor en un plazo máximo de dos (2) días hábiles. Cumplidos los anteriores requisitos, el contratista y la interventoría deberán suscribir las actas de inicio general de los contratos de obra e interventoría, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aprobación final de la documentación por parte de la interventoría.

Nota: No cumplir con los tiempos establecidos y/o negarse a suscribir el acta de inicio será causal constitutiva de incumplimiento contractual.

3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

TRANSVERSALES AL DESARROLLO DE LAS ETAPAS 1 Y 2

1. Conocer a cabalidad el anexo técnico, social, ambiental, matriz de riesgos y demás apéndices y documentos técnicos que hacen parte integral del contrato de obra a supervisar, para lo cual deberá exigir al contratista su cumplimiento.
2. Dar cumplimiento a lo establecido en el anexo técnico, social, ambiental, matriz de riesgos y demás apéndices y documentos técnicos que hacen parte integral del contrato de interventoría y del proceso de selección.
3. Conocer a cabalidad la totalidad de los Acuerdos de Niveles de Servicio establecidos en el apéndice correspondiente del contrato de obra a supervisar y aplicarlos de manera inmediata una vez se configuren las situaciones conforme al procedimiento establecido.
4. Constituir y cargar de manera diligente y oportuna, una vez perfeccionado el contrato, la garantía solicitada dentro de los dos **(02) días hábiles** siguientes, en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II e informar a la entidad para la correspondiente aprobación.
5. Verificar y efectuar el control integral del proceso de radicación física o virtual, que efectúe el contratista, ante entidades de orden nacional y/o de orden distrital que apliquen, y realizar el respectivo control y seguimiento en la Matriz de Seguimiento de Consultas.
6. Realizar el seguimiento y control integral del plan de calidad y/o programa de gerencia de proyectos del contratista en el evento que este haya suscrito el Formato 7 con la presentación de su oferta.
7. Coordinar junto con el contratista la conformación de mesas de trabajo interinstitucionales con cada una de las entidades del orden distrital y/o nacional, y sus respectivos contratistas que tengan injerencia directa en la zona de influencia del contrato, con el fin de articular la información y las intervenciones requeridas, para la aprobación de las entidades del orden distrital o nacional.
8. Elaborar junto con el contratista las ayudas de memoria, actas de reunión, actas de mesas técnicas, actas de coordinación, actas de armonización y demás que apliquen en los espacios de trabajo adelantados con la SDHT y otras entidades distritales o nacionales participantes. Las actas deberán presentarse para conocimiento de la SDHT **al día hábil siguiente** a la realización de la reunión.
9. Presentar para revisión y verificación de la SDHT, informes de carácter técnico, normativo, financiero, jurídico, social, ambiental, SST, etc., que demanda la ejecución del objeto contractual, dentro de los primeros **diez (10) días hábiles** siguientes a cada mes de corte, los cuales, una vez cuenten con visto bueno de la SDHT, deberá cargar de manera inmediata en la plataforma transaccional SECOP II.
10. Realizar el acompañamiento y supervisión a las actividades que adelante el contratista de obra en relación con el análisis y seguimiento de los contratos de estudios y diseños, así como de las fechas de construcción y las fechas de vigencia de las pólizas de garantía y estabilidad de todos los proyectos y obras de infraestructura existentes dentro del área de influencia del contrato (vial, de servicios públicos, estructuras, espacio público, etc.), con el fin de evitar el traslapo de diseños y la ejecución de obras sobre estas áreas. En caso de que, el contratista, con la aprobación de la interventoría, incurra en la ejecución de obras bajo las condiciones expuestas anteriormente, el

contratista y la interventoría, asumirán las consecuencias de orden disciplinario, fiscal y penal que se puedan derivar de dicha circunstancia.

11. Asumir, de acuerdo con la oferta presentada, todos los costos que se generen para la supervisión integral durante el proceso de desarrollo de los estudios, diseños y construcción.

12. Atender las observaciones de la SDHT durante el desarrollo del contrato para cada una de las actividades propuestas; y realizar las verificaciones *in situ* de la información pertinente, conforme los requerimientos técnicos a que haya lugar.

13. Solicitar a la SDHT el inicio del proceso administrativo sancionatorio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante la presentación de un informe, que dé cuenta sobre cualquier irregularidad o situación que pueda generar el incumplimiento parcial o total de las obligaciones establecidas en el contrato bajo control y seguimiento. El interventor debe atender de manera inmediata las recomendaciones y sugerencias emitidas por la SDHT para subsanación, complementación o ajuste de los IPIs, garantizando que los análisis proporcionados sean integrales, abarcando aspectos jurídicos, técnicos, financieros, entre otros.

14. Revisar de manera integral (jurídico, técnico, financiero, etc) y aprobar las solicitudes de modificación contractual presentadas por el contratista y radicar con **diez (10) días hábiles de anticipación** a la SDHT, si es necesario, la adición, prórroga y/o modificación del contrato, que deberá estar justificada, según el manual de contratación y demás documentos relacionados por la SDHT.

15. Suscribir en conjunto con el contratista y la SDHT, las actas y demás documentos que surjan para la adecuada ejecución del contrato, incluyendo acta de inicio, recibo parcial, suspensión, liquidación, entre otras, a que haya lugar.

16. Aplicar los mecanismos correctivos que permitan subsanar las acciones que afecten el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

17. Resolver las consultas y emitir los conceptos que le solicite la SDHT, relacionadas con el objeto del contrato y las actividades desarrolladas en el marco de este.

18. Dar estricto cumplimiento a las instrucciones y sugerencias efectuadas por la SDHT en cumplimiento de las obligaciones que hacen parte de su objeto contractual.

19. Mantener la custodia y garantizar el correcto almacenamiento de la información del contrato objeto de INTERVENTORÍA, incluyendo todas las actas que se puedan generar durante la ejecución de este.

20. Entregar inventariados a la SDHT, los expedientes y documentos que tenga a su cargo en virtud de la supervisión integral del contrato. Entrega que deberá hacer en medio físico y magnético, de acuerdo con los procedimientos de la SDHT, y conforme a la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo).

21. Contar con una oficina en la ciudad de Bogotá D.C durante el desarrollo de la Etapa 1, de igual forma, durante la Etapa 2, establecer campamento de obra cercano o en el sitio de ejecución de las obras, que preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.

22. Verificar que el desarrollo de las actividades del objeto contractual a supervisar se realiza en el marco de las normas nacionales y distritales vigentes que sean aplicables, así como las establecidas dentro de los anexos del contrato. La interventoría responderá por cualquier incumplimiento u omisión de las normas referidas al tema social, arqueológico, ambiental y de seguridad y salud ocupacional.

23. Requerir ante el contratista y presentar ante la SDHT los planes de contingencia elaborados por el Contratista y aprobados por la Interventoría, que permitan dar cumplimiento a la programación aprobada en caso de presentarse retraso en la ejecución de las actividades, en el plazo establecido. El plan debe estar plenamente justificado

relacionando recursos humanos, equipos, materiales y demás elementos necesarios para su correcta implementación.

24. Resolver de manera conjunta y conciliada entre el contratista, la interventoría y la SDHT cualquier solicitud y requerimiento que se realice por parte de la comunidad durante la ejecución del contrato. Para lo anterior se deberá contar con el acompañamiento de los profesionales sociales de las partes involucradas en el contrato.

25. Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Distrital No. 332 de 2020 en cuanto al porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a las ramas de actividad ejecución de los contratos.

26. Reportar la contratación del porcentaje de mujeres vinculadas, mediante la manifestación que bajo juramento presenten, bimensualmente el representante legal y el revisor fiscal del contratista, según corresponda, sin perjuicio de los otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión o interventoría.

27. Registrar las mujeres contratadas en el micrositio BOGOTÁ TRABAJA de la Secretaría de Desarrollo Económico. El cumplimiento de esta obligación deberá surtirse dentro del **primer mes de ejecución del contrato** lo cual será verificado por la supervisión y conforme a las implementaciones que sobre el particular defina la Secretaría de Desarrollo Económico.

28. Entregar los soportes de cada una de las actividades realizadas con la comunidad.

29. Liderar la resolución de conflictos y solicitudes por parte de la comunidad durante la ejecución del contrato.

30. Cumplir con las demás obligaciones y condiciones que se acuerden formalmente con la SDHT, durante la ejecución del contrato, y que impliquen el cumplimiento de los documentos contractuales del proceso.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ETAPA 1

31. Presentar a la SDHT dentro de los **cinco (05) días hábiles** siguientes a la suscripción del contrato para su análisis y aprobación, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia profesional y específica del personal mínimo requerido para la Etapa 1.

32. Presentar a la SDHT dentro de los **cinco (05) días hábiles** siguientes a la aprobación de las hojas de vida del personal mínimo de la Etapa 1, para su análisis y aprobación, los documentos requeridos en el capítulo 2.2 del Apéndice 1 – Anexo de Personal.

33. Revisar, observar si es del caso y aprobar en un plazo máximo **de tres (3) días hábiles** después de la fecha de entrega por parte del contratista a la interventoría, el Plan de Trabajo Detallado, presentado por el contratista, acompañado de un cronograma que muestre claramente el progreso planificado de los productos requeridos para la Etapa 1 (Factibilidad, Estudios y Diseños, Aprobaciones). Estos productos deben alinearse con cada una de las fases de ejecución establecidas.

34. Realizar el acompañamiento, seguimiento y control integral de las consultas realizadas por el contratista ante las entidades distritales y/o nacionales que resulten necesarias para el desarrollo del objeto contractual, debiendo coordinar con la debida oportunidad y acorde con los tiempos de ejecución contractual, la atención de observaciones, ajustes y demás requeridos efectuados por la autoridad competente, hasta la obtención de la respuesta favorable y definitiva.

35. Realizar el acompañamiento, seguimiento y control integral a la solicitud, trámite y obtención de licencias, permisos, autorizaciones, no objeciones y aprobaciones ante las entidades de orden nacional y/o distrital que apliquen, así como a las empresas de servicios públicos, teniendo en cuenta los procedimientos establecidos y la normatividad vigente para lograr la materialización de los estudios y diseños correspondientes en la etapa de obra.

36. Revisar y observar si es del caso en un plazo máximo **de tres (3) días hábiles** después de la fecha de entrega por parte del contratista a la interventoría, los productos de diseño desarrollados por el contratista en los tiempos indicados en el Plan Detallado de Trabajo o programación semanal. Recibidas las subsanaciones por parte del contratista, el interventor tendrá **un (01) días hábil** para emitir el comunicado con la aprobación de los productos.

37. Revisar, observar si es del caso, y aprobar imágenes de vistas peatonales y aéreas tipo render, montadas sobre aerofotos del área de intervención que muestren el **antes y después** de intervención. La cantidad será definida por la INTERVENTORÍA y la SDHT conforme se requiera, en función de la comprensión ilustrativa de los estudios, diseños y construcción en todas sus fases.

38. Controlar en el marco de las obligaciones establecidas, la calidad de los productos desarrollados por el contratista, efectuando todos los ensayos de laboratorio que desde su competencia se requieran, suministrando los certificados correspondientes del control de calidad dentro de los parámetros definidos en la normatividad vigente aplicable.

39. Revisar, observar si es del caso, y aprobar, el cronograma definitivo de la Etapa 2, coordinando las intervenciones de los parques y segmentos viales con las aprobaciones de PMTs que desde la Secretaría de Movilidad se emitan.

40. Presentar a la SDHT, dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes al cierre de la Fase 2 de la Etapa 1, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia profesional y específica del personal mínimo requerido para la Etapa 2.

41. Realizar el acompañamiento, seguimiento, observación, si es del caso, y aprobación de las actas de vecindad elaboradas por el contratista, con predios privados y públicos que se encuentren en el área de influencia del contrato, previo al inicio de las actividades de obra de cada frente de intervención.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ETAPA 2

42. Realizar el acompañamiento, seguimiento y control integral a la actualización, complementación, y si es del caso, solicitud de autorizaciones, permisos, aprobaciones, no objeciones y conformidades ante las entidades distritales y nacionales que apliquen por parte del contratista, así como a las empresas de servicios públicos durante el desarrollo de la Etapa 2, para la correcta materialización de las actividades de obra.

43. Revisar, observar y aprobar la complementación, ajuste o armonización que se requiera de los productos de estudios y diseños por parte del contratista, para la correcta materialización de las actividades de obra.

44. Revisar, observar, si es del caso, y aprobar las fotografías aéreas del área de intervención realizadas por el contratista, que muestren el **antes y después** de intervención. Se debe suministrar mínimo una fotografía mensual por cada uno de los frentes de obra en ejecución hasta su finalización.

45. Realizar en caso de ser necesario, los ensayos de laboratorio para corroborar la información aportada por el contratista, suministrando los certificados correspondientes del control de calidad dentro de los parámetros definidos en la normatividad vigente aplicable.

46. Revisar, observar, si es del caso, y aprobar los lugares de Instalación las vallas informativas de obra, de acuerdo con el diseño y especificaciones técnicas aprobadas y requeridas por la SDHT, SDA y Acuerdo 727 de 2020. Estas vallas deberán actualizarse y permanecer legibles y en buen estado durante todo el tiempo de ejecución de esta etapa.

47. Requerir al contratista en la reparación oportuna y por su cuenta y riesgo, de cualquier daño o perjuicio que ocasione en el sitio de la obra con ocasión de la ejecución del proyecto, asimismo, requerir cualquier demolición y

reparación de actividades de obra que no cumplan con la calidad requerida, los costos serán asumidos en su totalidad por el contratista de obra.

48. Revisar y requerir, si es del caso, el cumplimiento del contratista frente al suministro de todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de estos en el sitio de la obra.

49. Validar y aprobar el registro de la bitácora de obra, de manera que se garantice un adecuado control durante el desarrollo del contrato. El uso de este instrumento por parte del contratista de obra debe llevarse a cabo con la mayor responsabilidad, pulcritud, veracidad y objetividad tomando en consideración todos los programas relacionados con la obra, las especificaciones técnicas, las observaciones de calidad de la obra tanto en materiales como en mano de obra, los agentes internos y externos de diversa índole que en forma directa e indirecta puedan afectar el cumplimiento del contrato de obra. Debe encontrarse debidamente foliada de acuerdo con los parámetros de la entidad y firmada por el director de obra, el residente y el director de la INTERVENTORÍA.

50. Revisar y si es del caso, requerir al contratista en todo lo relacionado con las fuentes de materiales de construcción necesarias para la ejecución de la obra contratada y la obtención legal y oportuna de todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de la obra, vigilando que se mantengan las cantidades suficientes para no retrasar el avance de los trabajos. Los materiales deben provenir de fuentes y proveedores que cuenten con todos sus permisos y licencias requeridas para su explotación y comercialización.

51. Realizar el seguimiento y control de la señalización y la seguridad de la obra, garantizando que el contratista mantenga los frentes de obra y de acopio de materiales debidamente señalizados con cinta de demarcación a tres líneas y con soportes tubulares, y los demás lineamientos establecidos en el anexo ambiental.

52. Realizar el Seguimiento mensual de los controles establecidos en la matriz de aspectos e impactos ambientales - MAIA.

53. Verificar el seguimiento de la Matriz de Aspectos e Impactos Ambientales - MAIA, a través, del informe de supervisión con evidencias o registros de cumplimiento (actas, listado de asistencia, registro fotográfico).

54. Anexar los respectivos registros (actas de capacitación, listado de asistencia, registro fotográfico) que demuestren el cumplimiento del programa de capacitación por componente (ambiental - cambio climático, técnico, social, SST - gestión del riesgo, bioseguridad) en el informe mensual.

55. Entregar los planos récord de obra a la SDHT y entidades el orden distrital y/o nacional que apliquen, dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a la suscripción del acta de terminación del contrato de obra debidamente suscritos por el contratista de obra y la interventoría.

56. Realizar el seguimiento, verificación y acompañamiento de la entrega de la obra por parte del contratista a los beneficiarios finales así como entidades de orden distrital responsables de la administración y/o mantenimiento de la misma (IDU, IDRD, Alcaldías Locales, Fondos de Desarrollo, etc.)

57. Elaborar con el CONTRATISTA el proyecto de acta de liquidación del contrato de obra, y adelantar todas las gestiones encaminadas a su suscripción, acorde con los plazos establecidos contractualmente, garantizando la veracidad y calidad de la información contenida en la respectiva acta de liquidación, asumiendo plena responsabilidad por la información entregada, y el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, incluidos los productos, actividades y condiciones finales de entrega. La terminación o extinción de este contrato por cualquier causa, no extinguirá las obligaciones que por su naturaleza subsistan a tales eventos, incluyendo, entre otras, las derivadas de las garantías, responsabilidad e información confidencial, y de la liquidación del contrato.

58. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato objeto de vigilancia y del contrato de INTERVENTORÍA, asumiendo así plena responsabilidad por la veracidad y calidad de la información contenida en dicha acta, garantizando el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de acuerdo con la normatividad vigente y los manuales de la entidad.

59. Cumplir con las demás obligaciones y condiciones que se acuerden formalmente con la SDHT,durante la ejecución del contrato, y que impliquen el cumplimiento de los documentos contractuales del proceso.

3.3 OBLIGACIONES DE LA SDHT

1. Suministrar la información necesaria y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato.
2. Aprobar las garantías constituidas por el contratista, siempre y cuando sea expedida de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato electrónico, el presente anexo y demás documentos que hacen parte integral del contrato electrónico.
3. Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 Ley 1150 de 2007, y demás normas vigentes aplicables.
4. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del Contratista.
5. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo establecidos en el mismo.
6. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
7. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
8. Exigir la calidad de los servicios prestados.

4. PRESUPUESTO ESTIMADO

El presupuesto oficial para esta contratación incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, estampillas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos corresponde a la suma de: **DIEZ MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($10.864.359.652) M/CTE**

La SDHT pagará al Interventor el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD		
	No.	FECHA	VALOR ($ CORRIENTE)
O230117400220240214	1182	22/04/2025	1.083.773.272
O230117400220240214	1179	22/04/2025	991.673.752
VIGENCIAS FUTURAS 2026	Radicado 2-2025-11528	04/03/2025	32.178.941.722
VIGENCIAS FUTURAS 2027	Radicado 2-2025-11528	04/03/2025	67.507.403.423

Dado que las vigencias futuras se ejecutarán por proyectos de inversión, la Secretaría Distrital de Planeación emitió concepto favorable respectivo mediante radicado No. 2-2025-07502 del 13 de febrero de 2025.

4.1 JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO ESTIMADO

La justificación del valor estimado del contrato se encuentra contenido en el Estudio del Sector.

EI VALOR DE LA INTERVENTORÍA TENDRA UN PRESUPUESTO POR LA SUMA DE HASTA DIEZ MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($10.864.359.652) M/CTE Este valor incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) cuando a ello hubiera lugar, demás impuestos, tasas, estampillas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio.

Para cada uno de los grupos el valor estimado del contrato es el siguiente:

- **GRUPO 1**

El presupuesto oficial para esta contratación es de **MIL SEISCIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL CINCO PESOS M/CTE ($1.615.310.005)** este valor incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) cuando a ello hubiera lugar, AIU(administración, imprevistos y utilidad), y demás impuestos, tasas, estampillas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio.

- **GRUPO 2**

El presupuesto oficial para esta contratación es de **MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE ($1.524.725.316)** este valor incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) cuando a ello hubiera lugar, AIU(administración, imprevistos y utilidad), y demás impuestos, tasas, estampillas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio.

- **GRUPO 3**

El presupuesto oficial para esta contratación es de **DOS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($2.169.390.270)** este valor incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) cuando a ello hubiera lugar, AIU(administración, imprevistos y utilidad), y demás impuestos, tasas, estampillas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio.

- **GRUPO 4**

El presupuesto oficial para esta contratación es de **MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($1.927.629.041)** este valor incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) cuando a ello hubiera lugar, AIU(administración, imprevistos y utilidad), y demás impuestos, tasas, estampillas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio.

- **GRUPO 5**

El presupuesto oficial para esta contratación es de **MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($1.752.539.631)** este valor incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) cuando a ello hubiera lugar, AIU(administración, imprevistos y utilidad), y demás impuestos, tasas, estampillas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio.

- **GRUPO 6**

El presupuesto oficial para esta contratación es de **MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($1.874.765.389)** este valor incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) cuando a ello hubiera lugar, AIU(administración, imprevistos y utilidad), y demás impuestos, tasas, estampillas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio.

4.2 VALOR DEL CONTRATO

El valor total del contrato será el valor total de la propuesta presentada por el proponente a quien se adjudique el presente proceso de contratación, o el valor total corregido de la misma, si a ello hubiere lugar.

5. FORMA DE PAGO

a. <u>Etapa 1</u> <u>Factibilidad, estudios, diseños definitivos y aprobaciones</u>.

Esta etapa se pagará **A PRECIO GLOBAL**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1.1. VALOR POR PRODUCTOS

<u>El 60% del valor de la Etapa 1</u> se pagará contra entrega, validación y aprobación de los productos del contrato objeto de seguimiento discriminado de la siguiente manera:

FASE 1 – FACTIBILIDAD

La SDHT pagará el 10% del total del ***"Valor de la Etapa 1"*** contra entrega, revisión, validación y aprobación de la totalidad de los productos en la fase de factibilidad.

FASE 2 – ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS

La SDHT pagará el 20% del total del ***"Valor de la Etapa 1"*** contra entrega, revisión, validación, aprobación y radicación inicial a las entidades de orden nacional y/o distrital, de la totalidad de los productos en la fase de estudios y diseños con las respectiva calidad y oportunidad.

FASE 3 - APROBACIONES, ESPECIFICACIONES, DETALLES, DOCUMENTOS FINALES Y SEGUIMIENTOS A TRÁMITES

La SDHT pagará el 30% del total del ***"Valor de la Etapa 1"*** contra entrega, revisión, validación y aprobación por parte de las entidades de orden distrital y/o nacional de los productos de la fase de estudios y diseños contenido en los anexos y apéndices técnicos del proceso de selección.

.

1.2. COMPONENTE FIJO ETAPA 1

El 30% del valor de la Etapa 1 se pagará en igual número[1] de pagos mensuales fijos durante la duración de la Etapa 1, causados mes vencido contra la aprobación del informe mensual por parte de la SDHT.

Nota: El valor de este componente se reconocerá únicamente por el plazo señalado por la entidad para el desarrollo de esta etapa, de conformidad con la estructuración del presente proceso.

1.3. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

El 10% restante del valor global de la Etapa 1 se pagará contra la Liquidación del contrato.

b. Etapa 2: Construcción

El 90% del valor de la Etapa 2 del contrato de interventoría se pagará teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1.4. COMPONENTE FIJO ETAPA 2

El 40% del valor de la Etapa 2 se pagará contra entrega, validación y aprobación del informe mensual por parte de la SDHT.

El calculo para determinar el valor a pagar se realizará así:

$$CFE2 = \frac{VOEE2 * 40\%}{M}$$

Donde:
- CFE2: Componente Fijo Etapa 2
- VOEE2: Valor Oferta Económica Etapa 2
- M: Meses de la Etapa de construcción

Nota: El valor de este componente se reconocerá únicamente por el plazo señalado por la entidad para el desarrollo de esta etapa, de conformidad con la estructuración del presente proceso.

[1] Para calcular el valor del pago se tomará el 30% del Valor de la Etapa 1 y se dividirá en el número de meses establecido para esta etapa.

1.5. COMPONENTE VARIABLE ETAPA 2

El 50% del valor de la Etapa 2 se pagará mensualmente de acuerdo con el porcentaje de avance de la Obra objeto de interventoría, hasta completar el porcentaje acumulado del 100% de avance con base en la información consignada en cada acta parcial.

El cálculo para determinar el valor a pagar se realizará así:

$$CVE2 = (VOEE2 * 50\%) * PAM$$

Donde:
- CVE2: Componente Variable Etapa 2
- VOEE2: Valor Oferta Económica Etapa 2
- PAM: Porcentaje de avance mensual de la obra.

Para cada uno de los pagos de la Etapa 2 se deberá acreditar:

1. Cuenta de cobro, factura o su equivalente (El interventor debe presentar una factura por cada componente).
2. Recibo por parte de la INTERVENTORÍA de las obras ejecutadas en el periodo. (Acta Parcial de Interventoría relacionando el avance de ejecución de obra en el periodo.)
3. Los demás requisitos vigentes establecidos en el Contrato y por parte de la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat- SDHT.

Nota: Las actas parciales y el pago de estas tienen un carácter provisional en lo que se refiere a la cantidad y calidad de la obra, por lo que no tienen carácter definitivo, ni certifican el recibo a satisfacción por parte de la SDHT.

La INTERVENTORÍA y SDHT podrán realizar correcciones, ampliaciones, reducciones o modificaciones a cualquiera de las actas parciales suscritas por el contratista de obra y el interventor, cuando se observe de forma sobreviniente, que las actividades ejecutadas no corresponden a la calidad y cantidad establecida en las actas sujetas a modificación. En el evento de requerirse el ajuste de actas parciales, la Entidad podrá abstenerse de pagarlas o en el evento de estar causadas, podrá compensar los valores debidos con cargo a las cuentas futuras del contratista.

Se dará recibo final a satisfacción una vez se cuente con recibo de las obras por parte de la INTERVENTORÍA y la SDHT.

El 10% restante de esta etapa se pagará contra liquidación del contrato.

- **RETENCIÓN EN GARANTÍA**

De cada acta parcial de Interventoría de la Etapa 2, se realizará una retención en garantía del 5% del valor total de la factura, la devolución de la retención en garantía se realizará de la siguiente manera:

El primer cincuenta (50%) del valor retenido se pagará contra el recibo a satisfacción (expedido por la interventoría) de las obras ejecutadas por el contratista.

El segundo cincuenta por ciento (50%) del valor retenido se pagará previa suscripción del acta de liquidación: bilateral, judicial o cierre del expediente contractual del contrato de Interventoría, de acuerdo con la lista de chequeo documentos para trámite de liquidación contratos establecida por la SDHT.

c. Liquidación

El 10% del valor total del contrato se pagará previo recibo, aprobación y validación de cada uno de los productos que hacen parte del objeto y alcance del contrato objeto de seguimiento, así como la liquidación del contrato de obra. Para adelantar dicho trámite se deberá acreditar el cumplimiento y entrega de la siguiente información:

(i) El Informe Final del contratista aprobado por la Interventoría,
(ii) El Informe Final de la interventoría en el que se relacione los productos revisados y aprobados en el marco del contrato y demás actividades relacionadas con este.
(iii) La entrega de la totalidad de los diseños aprobados a la finalización del contrato en el software aplicativo indicado por la SDHT.
(iv) La entrega del informe ejecutivo resumen de todas las actividades adelantadas en el contrato para cada una de sus etapas.
(v) La entrega de la totalidad de los productos y/o diseños debidamente avalados y/o aprobados y/o armonizados ante las empresas o entidades del orden distrital o nacional según corresponda, en medio digital.
(vi) La constancia de terminación y cumplimiento suscrita por la Interventoría.
(vii) Acta original de Recibo Final a Satisfacción, suscrita por el CONTRATISTA y la INTERVENTORÍA.
(viii) PAZ y SALVO de todos los trabajadores, Subcontratistas de mano de obra y maquinaria utilizados en la ejecución de las actividades verificado y aprobado por la INTERVENTORÍA.
(ix) PAZ Y SALVO por concepto de pagos de caja de compensación familiar, ARL, EPS, SENA, ICBF, PENSIONES de todos los trabajadores del Contratista que hubieren intervenido en la ejecución del contrato.
(x) Planos récord aprobados por la Interventoría.
(xi) Certificaciones de aprobación de las obras por parte de las empresas de servicios públicos o su equivalente.
(xii) Entrega de la documentación y planos récord que apliquen ante las entidades de orden distrital y/o nacionales competentes.
(xiii) Los demás documentos que apliquen de acuerdo con el pliego de condiciones, anexos y apéndices técnicos y con la normatividad vigente.

NOTA 1: El término previsto para la liquidación bilateral corresponde en un plazo máximo de seis (6) meses, contados a partir de la ocurrencia del hecho o acto que genera la terminación del contrato. El acta de terminación definitiva y la Constancia de Terminación y Cumplimiento, así como el proyecto liquidación, serán elaborados por el Interventor y tendrán por objeto sentar el balance físico y financiero de la ejecución de este.

En la liquidación deberán constar además los ajustes, revisiones, conciliaciones y transacciones que se acuerden entre las partes para solucionar sus diferencias si las hubiere; las condiciones de ampliación o modificación de la vigencia y el valor de los amparos de la garantía del contrato y, las constancias o salvedades que se estimen procedentes por cada una de las partes. Al igual deberá contener los documentos contractuales, técnicos, administrativos, contables, y financieros, que soporten el control y seguimiento ejercido en el desarrollo del contrato.

La Interventoría debe velar por que el contratista adopte mecanismos, acciones o métodos idóneos, para que el contrato se ejecute en el tiempo, alcance, características técnicas y calidad pactados, impidiéndole reclamaciones posteriores por desconocimiento de las especificaciones técnicas requeridas, condiciones climáticas previsibles o normales, o por bajos rendimientos de las actividades.

En el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, IVA, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y profesionales; desplazamientos, transporte, equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; la deducciones a que haya lugar; la remuneración para el interventor, imprevistos y en general todos los costos en los que deba incurrir el interventor para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato.

La SDHT no reconocerá ningún reajuste realizado por la interventoría en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que se requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.

Para efectos del trámite de pago de las facturas presentadas durante la ejecución, el INTERVENTOR deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Manual de Procedimientos para Pago PS04-PR03, Versión 14; Circular 001 del 15 de enero de 2024 y su Anexo 1, Manual de Procedimientos para Pagos o el que se encuentre vigente y las demás guías, procedimientos y documentos que apliquen al momento de efectuar el trámite.

Todas las demoras que se generen por la presentación inadecuada o inoportuna de las facturas o los documentos soporte serán responsabilidad del INTERVENTOR, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará cuando el INTERVENTOR no presente las respectivas facturas a la SDHT.

Los pagos estipulados se efectuarán mediante el Sistema Automático de Pagos, con la trasferencia de los recursos a la cuenta que indique el interventor mediante certificación bancaría. Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja - PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y a las fechas de pago establecidas por la SDHT, sin generar intereses moratorios.

La SDHT efectuará los descuentos de ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el interventor.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo previsto para la ejecución del objeto contractual se estima en un total de **23 meses** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato discriminados de la siguiente manera:

- **GRUPO 1**
  El plazo previsto para la ejecución del presente grupo de contratación se estima en un total de **20 meses** distribuido de la siguiente forma:

  Etapa 1 – Factibilidad, estudios, diseños definitivos y aprobaciones: 8 meses
  Fase 1 – Factibilidad: 2 meses
  Fase 2 – Estudios y diseños definitivos: 3 meses
  Fase 3 – Aprobaciones: 3 meses
  Etapa 2 – Construcción: 12 meses

.

- **GRUPO 2**
  El plazo previsto para la ejecución del presente grupo de contratación se estima en un total de **19 meses** distribuido de la siguiente forma:

  Etapa 1 – Factibilidad, estudios, diseños definitivos y aprobaciones: 8 meses
  Fase 1 – Factibilidad: 2 meses
  Fase 2 – Estudios y diseños definitivos: 3 meses
  Fase 3 – Aprobaciones: 3 meses
  Etapa 2 – Construcción: 11 meses

- **GRUPO 3**
  El plazo previsto para la ejecución del presente grupo de contratación se estima en un total de **23 meses** distribuido de la siguiente forma:

  Etapa 1 – Factibilidad, estudios, diseños definitivos y aprobaciones: 9 meses
  Fase 1 – Factibilidad: 2 meses
  Fase 2 – Estudios y diseños definitivos: 4 meses
  Fase 3 – Aprobaciones: 3 meses
  Etapa 2 – Construcción: 14 meses

- **GRUPO 4**
  El plazo previsto para la ejecución del presente grupo de contratación se estima en un total de **21 meses** distribuido de la siguiente forma:

Etapa 1 – Factibilidad, estudios, diseños definitivos y aprobaciones: 8 meses
Fase 1 – Factibilidad: 2 meses
Fase 2 – Estudios y diseños definitivos: 3 meses
Fase 3 – Aprobaciones: 3 meses
Etapa 2 – Construcción: 13 meses

- **GRUPO 5**
  El plazo previsto para la ejecución del presente grupo de contratación se estima en un total de **21 meses** distribuido de la siguiente forma:

  Etapa 1 – Factibilidad, estudios, diseños definitivos y aprobaciones: 8 meses
  Fase 1 – Factibilidad: 2 meses
  Fase 2 – Estudios y diseños definitivos: 3 meses
  Fase 3 – Aprobaciones: 3 meses
  Etapa 2 – Construcción: 13 meses

- **GRUPO 6**
  El plazo previsto para la ejecución del presente grupo de contratación se estima en un total de **20 meses** distribuido de la siguiente forma:

  Etapa 1 – Factibilidad, estudios, diseños definitivos y aprobaciones: 8 meses
  Fase 1 – Factibilidad: 2 meses
  Fase 2 – Estudios y diseños definitivos: 3 meses
  Fase 3 – Aprobaciones: 3 meses
  Etapa 2 – Construcción: 12 meses

Nota: Los plazos establecidos para cada grupo de contratación, junto con sus fases y etapas, se han determinado considerando la tipología de intervención, el alcance de la ejecución y el nivel de complejidad técnica, garantizando así una asignación proporcional y adecuada a cada caso.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA PROPUESTA MAS FAVORABLE

7.1. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes y demás condiciones para participar en el proceso de selección, establecidas en el presente capitulo son tomados directamente del Documento Tipo aplicable al proceso, lo anterior dando cumplimiento al Decreto 342 de 2019 *"Por el cual se adiciona la Sección 6 de la Subsección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"* frente a lo siguiente*: "**ARTÍCULO 2.2.1.2.6.1.4.** Inalterabilidad de los Documentos Tipo. Las entidades estatales contratantes no podrán incluir o modificar dentro de los Documentos del Proceso las condiciones habilitantes, los factores técnicos y económicos de escogencia y los sistemas de ponderación distintos a los señalados en los Documentos Tipo."*

En ese sentido, y con el objetivo de mantener la coherencia entre los capítulos de los Documentos Tipo y del presente Estudio Previo, se dará prevalencia a la numeración establecida por Colombia Compra Eficiente en la versión vigente del Documento Base, así las cosas, los requisitos habilitantes se describen de la siguiente manera:

Del capítulo I. "INFORMACIÓN GENERAL"

1.15. "CAUSALES DE RECHAZO"

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.

Cuando en un mismo Proceso de Contratación se postulen oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad solo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo

B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el mismo lote o grupo de este Proceso de Contratación.

C. Cuando el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

D. Que la persona jurídica Proponente Individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

E. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones.

F. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.

G. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para *renovar* el Registro Único de Proponentes (RUP) dentro del término previsto en la normativa vigente.

H. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11 del Pliego de Condiciones.

I. Que el Proponente se encuentre inmerso en un Conflicto de Interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal contenida en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.

J. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

K. Que el objeto social del Proponente, en caso de que se trate de una persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del contrato.

L. Que el valor total de la oferta exceda el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso de Contratación o para la etapa o el grupo frente al que presentó oferta y no se subsane ese defecto.

M. Que la oferta económica supere el valor por etapas y no se subsane ese defecto.

N. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no se encuentre en la forma indicada en la sección 2.4 del Pliego de Condiciones, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones.

O. No presentar el "Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y la experiencia del Personal Clave Evaluable" y no subsanar su entrega, en los términos de los numerales "1.6 Reglas de subsanabilidad, explicaciones y aclaraciones" y "3.8.2 Exigencias mínimas de experiencia y formación académica del equipo de trabajo – Personal Clave Evaluable" del Pliego de Condiciones.

P. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.

Q. No presentar oferta económica y no subsanar su entrega, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones.

R. Que la propuesta económica (Formulario 1 – Propuesta económica) no se aporte firmada y no se subsane dicha omisión, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones.

S. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo de acuerdo con lo establecido en la sección 5.2 del Pliego de Condiciones.

T. Cuando el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la Entidad.

U. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el Pliego de Condiciones.

V. Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad en el "Anexo 1 – Anexo Técnico".

W. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos, actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el "Anexo 1 – Anexo Técnico".

X. Presentar más de una oferta económica con valores distintos dentro del proceso, o para el mismo lote o grupo, según corresponda, cuando esta discrepancia no haya sido subsanada.

Y. Cuando la Entidad Estatal evidencie que la propuesta suscrita por un Proponente Plural sea presentada desde un usuario del SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio, según corresponda.

Z. Las demás previstas en la ley.

Del capítulo II. "ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y EVALUACIÓN"

2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente presentará el "Formato 1 – Carta de presentación de la oferta", el cual debe estar firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el representante del Proponente Plural o por el apoderado.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la ingeniería, la persona natural (Proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el Proceso de Contratación, debe acreditar que posee título como Ingeniero Civil, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y del certificado de la vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería y Arquitectura de Colombia en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto – Ley 2106 de 2019.

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica, o el representante o apoderado del Proponente Plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un Ingeniero civil [La entidad podrá incluir el aval de un profesional adicional si de acuerdo con el estudio de la necesidad del presente proceso de contratación lo encuentra pertinente], para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o el Consejo Profesional de Ingeniería y Arquitectura, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto – Ley 2106 de 2019.

El aval del ingeniero del que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta" cuando el Proponente deba presentarlo.

La carta de presentación debe suscribirse, por lo que con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones del "Anexo 4 – Pacto de Transparencia" y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de radicar la oferta.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben completarse con la información solicitada.

El Proponente debe indicar en el "Formato 1 – Carta de presentación de la oferta", el grupo o grupos a los cuales presenta oferta.

2.2. APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar;(iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario, así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por la totalidad de los integrantes con los requisitos de autenticación, Legalización y/o Apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso de Colombia, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá conferirse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

2.10. REGLAS PARA LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ESTRUCTURADOS POR LOTES O POR GRUPOS

Cuando el Proceso de Contratación se estructure por lotes o por grupos, se aplicarán las siguientes reglas, además de las previstas en otros numerales del presente documento:

A. Se permite presentar oferta a más de un grupo, no obstante, no es posible resultar adjudicatario de más de uno, salvo lo indicado en el literal E.

B. En los contratos aportados como experiencia se debe acreditar que el valor total de estos es mayor o igual al 100 % del valor total del Presupuesto Oficial establecido para cada lote o grupo.

C. La experiencia que debe acreditar el Proponente será la establecida de forma independiente para cada lote o grupo, de acuerdo con las actividades definidas en la "Matriz 1 – Experiencia", en el literal A de la sección 10.1.1. del Pliego de Condiciones.

D. Los parámetros que se seguirá para establecer el orden de elegibilidad de los lotes o grupos que conforman el Proceso de Contratación será el señalado por la Entidad en el numeral 2.7. del Pliego de Condiciones.

E. El Proponente seleccionado debe incluirse en los demás órdenes de elegibilidad en los cuales se encuentre habilitado y, de resultar ubicado en el primer orden de elegibilidad de estos grupos, se adjudicará al Proponente instalado en el segundo orden de elegibilidad y así sucesivamente. En los eventos en los cuales no existan más Proponentes a quienes adjudicar los grupos restantes del Proceso de Contratación, se podrá adjudicar a un mismo Proponente más de un (1) grupo, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones.

F. La Entidad verificará que el Proponente cumpla con el capital de trabajo para resultar adjudicatario de un grupo adicional.

G. El Proponente debe indicar en el "Formato 1 – Carta de presentación de la oferta" y en el "Formato 2 – Conformación de Proponente Plural", el lote/grupo o lotes/grupos a los cuales allega oferta.

H. Para definir el método de ponderación de la oferta, se aplicarán las reglas definidas en el numeral 4.1. de este documento

Del capítulo III. "REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN"

3.1. GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes según lo señalado en el Pliego de Condiciones.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.

C. Todos los Proponentes deben diligenciar el "Formato 3 - Experiencia" y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia tendrán que diligenciar el "Formato 4 – Capacidad Financiera y organizacional (personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)" y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente determinada en el Pliego de Condiciones.

3.2. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente, como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para celebrar y ejecutar el contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley para contratar con el Estado, o en la causal dispuesta en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.

D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente y los integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021

La Entidad debe consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios, según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia–.

3.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

3.3.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

3.3.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con Sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá acreditar su capacidad mediante una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o de servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal, en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en los que deben constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

IV. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal

i no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este literal; ii) la información requerida en el presente numeral y iii) la capacidad jurídica para

vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Nota: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Las Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia.

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán allegar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
- Que el objeto incluya todas las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, Presupuesto Oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, por tanto, su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

3.3.3. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el “Formato 2 – Conformación de Proponente Plural” (“Formato 2A- Documento de conformación de Consorcio”) (“Formato 2B – Documento de conformación de Unión Temporal). Los Proponentes

pueden introducir datos adicionales que no contradigan lo dispuesto en los documentos del Proceso de Contratación.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el "Formato 2 – Conformación de Proponente Plural" ("Formato 2A – Documento de conformación de Consorcio") (Formato 2B – Documento de conformación de Unión Temporal), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la potestad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un (1) año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al cien por ciento (100 %).

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y por tanto carecerá de efecto.

G. Indicar el grupo o grupos a los cuales presenta oferta.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que un integrante sea una persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Nota: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

3.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

3.4.1. PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe diligenciar el "Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales" suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el " Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales".

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.4.2. PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o cuente con acto administrativo de reconocimiento de pensión de vejez o invalidez, tendrá que presentar el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el certificado que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.4.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

3.4.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y, por ende, no esté obligado a efectuar el pago de Aportes Legales y Seguridad Social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad del juramento.

POR DISPOSICION NORMATIVA:

CONSULTA EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

De conformidad con lo previsto en la ley 2097 de 2021 "por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones", el proponente deberá allegar consulta en el sistema de información donde indiqué no se encuentre inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, del proponente persona jurídica de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal, de cada uno de los miembros (representantes legales de las personas jurídicas).

El representante legal de la empresa o consorcio deberá presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – **REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021**

Para el efecto el proponente deberá:

Persona natural, anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM.

Persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de su representante legal.

Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de cada uno de los representantes legales que lo conforman.

3.5. CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales" y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$

Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la Utilidad Operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales". El Proponente acreditará la calidad de Mipyme con copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

3.6. CAPITAL DE TRABAJO

Para el Proceso de Contratación los Proponentes deberán acreditar:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde,

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (requerido) (CTd):

CT ≥ CTd

Capital de trabajo demandado (requerido):

La determinación del capital de trabajo demandado (requerido), que es una medición de los recursos que se requieren para cubrir las necesidades contractuales equivalentes, al menos a 3) meses, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Capital\ de\ trabajo\ requerido = \left(\frac{Valor\ estimado\ del\ contrato}{Plazo\ estimado\ de\ ejecución\ en\ meses\ del\ contrato}\right) * 3$$

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTproponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El capital de trabajo demandado se establecerá con base en el Presupuesto Oficial del grupo al cual se presenta la oferta. En consecuencia, si el Proponente se presenta a varios grupos, el capital de trabajo demandado se evaluará de manera independiente para cada uno de ellos.

En caso de resultar adjudicatario de más de un grupo, se debe calcular el nuevo capital de trabajo, restando del capital de trabajo calculado inicialmente el valor del capital de trabajo exigido del primer grupo adjudicado y de manera sucesiva por cada grupo adjudicado al mismo Proponente.

3.7. PATRIMONIO

No aplica teniendo en cuenta que el plazo de ejecución es inferior a 24 meses.

3.8. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales":

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (ROA)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales". El Proponente probará la calidad de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

3.8.1. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

3.8.1.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación. En tal sentido, la evaluación de la Capacidad Financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, conforme con las disposiciones establecidas en las Subsecciones 5 y 6, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo cual la Entidad al momento de evaluar la oferta tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del Proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia no están obligados a tener Registro Único de Proponentes (RUP) y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

3.8.1.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de estos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados),

acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)" diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)" y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información que se encuentre en los Estados Financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A de acuerdo con lo contemplado en las Subsecciones 5 y 6 de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el mejor año fiscal del Proponente, acompañado del informe de auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen fija una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento en el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)". El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos Colombianos en los términos definidos en la sección 1.13. del Pliego de Condiciones.

3.9. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

3.9.1. EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el "Formato 3 – Experiencia", para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente" del Pliego de Condiciones.

Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia en las actividades secundarias en el evento de que se solicite combinación de experiencia de la "Matriz 1 – Experiencia". Igualmente, deberá

demostrarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura social. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el numeral 10.1.1 del Pliego de Condiciones.

En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

En los procesos estructurados por por grupos, el Proponente para habilitarse en el Proceso de Contratación acreditará que la experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV del grupo al cual presenta la oferta.

Asimismo, el Proponente demostrará para cada grupo la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia respecto de las actividades secundarias, en caso de que se exija combinación de experiencia de la "Matriz 1 – Experiencia". Igualmente, deberá acreditarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura social. En consecuencia, si el Proponente se presenta a varios grupos, la experiencia mínima se evaluará de manera independiente para cada uno de ellos.

En todo caso, un Proponente podrá probar la experiencia solicitada en uno o más grupos con un mismo contrato o mediante contratos distintos.

3.9.2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán lo soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conforman la propuesta, en tal sentido, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable",** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.

II. El "**Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.

Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles: Director de Interventoría y Especialista en diseño arquitectonico (Etapa 1).

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el "Anexo 1 – Anexo Técnico" del Proceso de Contratación, los

soportes deberán ser entregados por el proponente adjudicatario según lo indicado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones, la verificación de la documentación del personal clave se realizara de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, en el numeral "10.2. Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable".

Nota 1: El Proponente en la etapa de selección NO deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.

Nota 2: Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el numeral 1.6. del Pliego de Condiciones.

Del Capitulo X. "CONDICIONES DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE"

10.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para que a los Proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (i) el Registro Único de Proponentes (RUP), para aquellos que estén obligados a tenerlo; (ii) el "Formato 3 – Experiencia" y (iii) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones que acredite su experiencia relacionada en el RUP.

Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro.

En caso tal que no sea posible validar la información mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), el "Formato 3 – Experiencia", o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación y la asignación de puntaje. Esta condición es aplicable en los casos en los cuales sea diligenciado indebidamente el "Formato 3 – Experiencia" y que no puedan ser verificados con el RUP, situación en la cual no será tenido en cuenta dicho contrato para la evaluación y asignación de puntaje.

Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados, terminados y ejecutados con particulares o con Entidades. En ambos casos, los oferentes obligados a estar registrados en el Registro Único de proponentes (RUP) deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos allegados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales 10.1.1. a 10.1.5 del Pliego de Condiciones.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.

El Proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial.

10.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

A. Que hayan contenido la ejecución de:

GRUPO 1

i) Matriz Aplicable:

- EXPERIENCIA PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA INTERVENTORÍA A EL SECTOR CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
- EXPERIENCIA PARA PROYECTOS DE INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE CUYA COMPLEJIDAD TÉCNICA CORRESPONDA A UN NIVEL BAJO O MEDIO.

ii) Alcance:

2. INTERVENTORÍA A OBRAS EN INFRAESTRUCTURA RECREO DEPORTIVA

6. INTERVENTORÍA A OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA

iii) Actividad:

2.2 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE AMPLIACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O INTERVENCIÓN DE PARQUES
6.1. INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS.

EXPERIENCIA GENERAL:

Actividad Principal: PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO UNA O ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE PARQUES

- INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO

Nota 1: Para el caso de experiencia de ESPACIO PÚBLICO se excluyen de estos, las vías destinadas al tránsito vehicular, así como la INTERVENTORÍA A conservación y/o preservación de playas marítimas.

Nota 2: La experiencia válida aportada deberá acreditar en por lo menos uno (1) de los contratos actividades de INTERVENTORÍA A suministro e instalación de mobiliario.

Actividad Secundaria (01): PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO UNA O ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- **INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS**

Nota 1. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar que se hayan realizado actividades de Interventoría a estudios y diseños para actividades de Construcción o Reconstrucción o Rehabilitación o Mejoramiento de vías.

Nota 2: Teniendo en cuenta que todas las vías se encuentran localizadas en zona urbana de la ciudad de Bogotá, la experiencia se ha determinado como Interventoría a Intervención de Vías Urbanas.

Nota 3: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de interventoría: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.

Nota 4: No se aceptará experiencia cuya ejecución sea exclusivamente en afirmado.

Actividad Secundaria (2): PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO UNA O ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- INTERVENTORÍA A LA CONSULTORÍA PARA CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE PARQUES

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

La sumatoria de hasta **máximo dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia general** debe corresponder mínimo **al (70%) del presupuesto oficial** del presente proceso de selección.

GRUPO 2

i) Matriz Aplicable:

- EXPERIENCIA PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA INTERVENTORÍA A EL SECTOR

CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

- EXPERIENCIA PARA PROYECTOS DE INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE CUYA COMPLEJIDAD TÉCNICA CORRESPONDA A UN NIVEL BAJO O MEDIO.

ii) Alcance:

2. INTERVENTORÍA A OBRAS EN INFRAESTRUCTURA RECREO DEPORTIVA

6. INTERVENTORÍA A OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA

iii) Actividad:

2.2 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE AMPLIACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O INTERVENCIÓN DE PARQUES
6.1. INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS.

EXPERIENCIA GENERAL:

Actividad Principal: PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO UNA O ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE PARQUES

- INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO

Nota 1: Para el caso de experiencia de ESPACIO PÚBLICO se excluyen de estos, las vías destinadas al tránsito vehicular, así como la INTERVENTORÍA A conservación y/o preservación de playas marítimas.

Nota 2: La experiencia válida aportada deberá acreditar en por lo menos uno (1) de los contratos actividades de INTERVENTORÍA A suministro e instalación de mobiliario.

Actividad Secundaria (01): PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO UNA O ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- **INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS**

Nota 1. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar que se hayan realizado actividades de Interventoría a estudios y diseños para actividades de Construcción o Reconstrucción o Rehabilitación o Mejoramiento de vías.

Nota 2: Teniendo en cuenta que todas las vías se encuentran localizadas en zona urbana de la ciudad de Bogotá, la experiencia se ha determinado como Interventoría a Intervención de Vías Urbanas.

Nota 3: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de interventoría: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.

Nota 4: No se aceptará experiencia cuya ejecución sea exclusivamente en afirmado.

Actividad Secundaria (2): PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO UNA O ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- INTERVENTORÍA A LA CONSULTORÍA PARA CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE PARQUES

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

La sumatoria de hasta **máximo dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia general** debe corresponder mínimo **al (70%) del presupuesto oficial** del presente proceso de selección.

GRUPO 3

i) Matriz Aplicable:

- EXPERIENCIA PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA INTERVENTORÍA A EL SECTOR CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
- EXPERIENCIA PARA PROYECTOS DE INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE CUYA COMPLEJIDAD TÉCNICA CORRESPONDA A UN NIVEL BAJO O MEDIO.

ii) Alcance:

2. INTERVENTORÍA A OBRAS EN INFRAESTRUCTURA RECREO DEPORTIVA

6. INTERVENTORÍA A OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA

iii) Actividad:

2.2 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE AMPLIACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O INTERVENCIÓN DE PARQUES
6.1. INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS.

EXPERIENCIA GENERAL:

Actividad Principal: PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO UNA O ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE PARQUES

- INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO

Nota 1: Para el caso de experiencia de ESPACIO PÚBLICO se excluyen de estos, las vías destinadas al tránsito vehicular, así como la INTERVENTORÍA A conservación y/o preservación de playas marítimas.

Nota 2: La experiencia válida aportada deberá acreditar en por lo menos uno (1) de los contratos actividades de INTERVENTORÍA A suministro e instalación de mobiliario.

Actividad Secundaria (01): PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO UNA O ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- **INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS**

Nota 1. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar que se hayan realizado actividades de Interventoría a estudios y diseños para actividades de Construcción o Reconstrucción o Rehabilitación o Mejoramiento de vías.

Nota 2: Teniendo en cuenta que todas las vías se encuentran localizadas en zona urbana de la ciudad de Bogotá, la experiencia se ha determinado como Interventoría a Intervención de Vías Urbanas.

Nota 3: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de interventoría: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.

Nota 4: No se aceptará experiencia cuya ejecución sea exclusivamente en afirmado.

Actividad Secundaria (2): PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO UNA O ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- INTERVENTORÍA A LA CONSULTORÍA PARA CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE PARQUES

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

La sumatoria de hasta **máximo dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia general** debe corresponder mínimo **al (70%) del presupuesto oficial** del presente proceso de selección.

.

GRUPO 4

i) Matriz Aplicable:

- EXPERIENCIA PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA INTERVENTORÍA A EL SECTOR CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
- EXPERIENCIA PARA PROYECTOS DE INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE CUYA COMPLEJIDAD TÉCNICA CORRESPONDA A UN NIVEL BAJO O MEDIO.

ii) Alcance:

2. INTERVENTORÍA A OBRAS EN INFRAESTRUCTURA RECREO DEPORTIVA

6. INTERVENTORÍA A OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA

iii) Actividad:

2.2 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE AMPLIACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O INTERVENCIÓN DE PARQUES
6.1. INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS.

EXPERIENCIA GENERAL:

Actividad Principal: PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO UNA O ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE PARQUES

- INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO

Nota 1: Para el caso de experiencia de ESPACIO PÚBLICO se excluyen de estos, las vías destinadas al tránsito vehicular, así como la INTERVENTORÍA A conservación y/o preservación de playas marítimas.

Nota 2: La experiencia válida aportada deberá acreditar en por lo menos uno (1) de los contratos actividades de INTERVENTORÍA A suministro e instalación de mobiliario.

Actividad Secundaria (01): PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO UNA O ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- **INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS**

Nota 1. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar que se hayan realizado actividades de Interventoría a estudios y diseños para actividades de Construcción o Reconstrucción o Rehabilitación o Mejoramiento de vías.

Nota 2: Teniendo en cuenta que todas las vías se encuentran localizadas en zona urbana de la ciudad de Bogotá, la experiencia se ha determinado como Interventoría a Intervención de Vías Urbanas.

Nota 3: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de interventoría: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.

Nota 4: No se aceptará experiencia cuya ejecución sea exclusivamente en afirmado.

Actividad Secundaria (2): PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO UNA O ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- INTERVENTORÍA A LA CONSULTORÍA PARA CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE PARQUES

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

La sumatoria de hasta **máximo dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia general** debe corresponder mínimo **al (70%) del presupuesto oficial** del presente proceso de selección.

GRUPO 5

i) Matriz Aplicable:

- EXPERIENCIA PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA INTERVENTORÍA A EL SECTOR CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
- EXPERIENCIA PARA PROYECTOS DE INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE CUYA COMPLEJIDAD TÉCNICA CORRESPONDA A UN NIVEL BAJO O MEDIO.

ii) Alcance:

2. INTERVENTORÍA A OBRAS EN INFRAESTRUCTURA RECREO DEPORTIVA

6. INTERVENTORÍA A OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA

iii) Actividad:

2.2 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE AMPLIACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O INTERVENCIÓN DE PARQUES
6.1. INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS.

EXPERIENCIA GENERAL:

Actividad Principal: PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO UNA O ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE PARQUES

- INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO

Nota 1: Para el caso de experiencia de ESPACIO PÚBLICO se excluyen de estos, las vías destinadas al tránsito vehicular, así como la INTERVENTORÍA A conservación y/o preservación de playas marítimas.

Nota 2: La experiencia válida aportada deberá acreditar en por lo menos uno (1) de los contratos actividades de INTERVENTORÍA A suministro e instalación de mobiliario.

Actividad Secundaria (01): PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO UNA O ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- **INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS**

Nota 1. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar que se hayan realizado actividades de Interventoría a estudios y diseños para actividades de Construcción o Reconstrucción o Rehabilitación o Mejoramiento de vías.

Nota 2: Teniendo en cuenta que todas las vías se encuentran localizadas en zona urbana de la ciudad de Bogotá, la experiencia se ha determinado como Interventoría a Intervención de Vías Urbanas.

Nota 3: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de interventoría: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.

Nota 4: No se aceptará experiencia cuya ejecución sea exclusivamente en afirmado.

Actividad Secundaria (2): PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO UNA O ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- INTERVENTORÍA A LA CONSULTORÍA PARA CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE PARQUES

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

La sumatoria de hasta **máximo dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia general** debe corresponder mínimo **al (70%) del presupuesto oficial** del presente proceso de selección.

.

GRUPO 6

i) Matriz Aplicable:

- EXPERIENCIA PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA INTERVENTORÍA A EL SECTOR CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
- EXPERIENCIA PARA PROYECTOS DE INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE CUYA COMPLEJIDAD TÉCNICA CORRESPONDA A UN NIVEL BAJO O MEDIO.

ii) Alcance:

2. INTERVENTORÍA A OBRAS EN INFRAESTRUCTURA RECREO DEPORTIVA

6. INTERVENTORÍA A OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA

iii) Actividad:

2.2 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE AMPLIACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O INTERVENCIÓN DE PARQUES
6.1. INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS.

EXPERIENCIA GENERAL:

Actividad Principal: PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO UNA O ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE PARQUES

- INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO

Nota 1: Para el caso de experiencia de ESPACIO PÚBLICO se excluyen de estos, las vías destinadas al tránsito vehicular, así como la INTERVENTORÍA A conservación y/o preservación de playas marítimas.

Nota 2: La experiencia válida aportada deberá acreditar en por lo menos uno (1) de los contratos actividades de INTERVENTORÍA A suministro e instalación de mobiliario.

Actividad Secundaria (01): PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO UNA O ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- **INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS**

Nota 1. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar que se hayan realizado actividades de Interventoría a estudios y diseños para actividades de Construcción o Reconstrucción o Rehabilitación o Mejoramiento de vías.

Nota 2: Teniendo en cuenta que todas las vías se encuentran localizadas en zona urbana de la ciudad de Bogotá, la experiencia se ha determinado como Interventoría a Intervención de Vías Urbanas.

Nota 3: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de interventoría: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.

Nota 4: No se aceptará experiencia cuya ejecución sea exclusivamente en afirmado.

Actividad Secundaria (2): PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO UNA O ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- INTERVENTORÍA A LA CONSULTORÍA PARA CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE PARQUES

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

La sumatoria de hasta **máximo dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia general** debe corresponder mínimo **al (70%) del presupuesto oficial** del presente proceso de selección.

NOTA DE EXPERIENCIAS COMBINADAS: Para el caso de experiencias combinadas un Proponente podrá acreditar experiencia en una o más actividades con un contrato o con contratos distintos.

B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la "Matriz 1 – Experiencia".

C. El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para cada uno de los grupos o podrá allegar los mismos para todos los grupos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura social.

D. Estar relacionados en el "Formato 3 – Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato 3 – Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el "Formato 3 – Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6 del Pliego de condiciones. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos, la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura social, en caso de que proceda.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres, conjuntamente, con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

El "Formato 3 – Experiencia" deberá aportarse diligenciado en formato Excel.

E. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones se derive tal información.

F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.

G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 10.1.5.

H. El objeto contractual incorpora la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura social y se requiere incluir experiencia adicional para evaluar la idoneidad respecto de los bienes o servicios distintos a la interventoría de obra pública de infraestructura social.

En ese sentido, la Entidad verificó que los bienes o servicios extraños a la interventoría a obras están incorporados en otros Documentos Tipo. Por lo tanto, no se definen requisitos de experiencia distintos a los determinados por la Agencia Nacional de Contratación Pública.

10.1.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.

B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el "Formato 3 – Experiencia", para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de

conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

En caso de que el Proceso de Contratación se adelante por grupos este porcentaje de experiencia mínima se verificará en relación con el cien por ciento (100 %) del valor total del Presupuesto Oficial establecido para cada grupo.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue llevado a cabo como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

I. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3 – Experiencia", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3 - Experiencia". Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se

tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

K. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

10.1.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

CLASIFICACIÓN UNSPSC CUARTO NIVEL	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80101500	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Servicios de asesoría de la gestión	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	00
80101600	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Servicios de asesoría de la gestión	Gerencia de proyectos	00
81101500	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de Ingeniería y Arquitectura	Ingeniería civil y arquitectura	00

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los contratos aportados para demostrar la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el "Formato 3 – Experiencia".

10.1.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:

I. Contratante.

II. Objeto del contrato.

III. Principales actividades ejecutadas.

IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la "Matriz 1 – Experiencia" la cual se le realizó la interventoría, si aplica.

V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.

VII. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

VIII. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.

10.1.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a

continuación, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría.

B. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de estas.

C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor.

D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato.

E. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

F. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

10.1.6. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las actividades de interventoría ejecutadas en el contrato principal, en las cuales se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de la experiencia en el presente Proceso de Contratación.

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas descritas en los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serían tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del Contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

10.2. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACÁDEMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

La verificación de los soportes académicos y de experiencia del Personal Clave Evaluable se realizará de acuerdo con lo previsto en los siguientes numerales:

10.2.1. DISPOSICIONES GENERALES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida:

La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizan durante los veinticuatro (24) meses anteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o con posterioridad a su expedición. Es decir, la práctica realizada antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados.

Para el cómputo de la experiencia se aportará alguno de los siguientes documentos, dependiendo de la fecha desde que el Proponente pretenda acreditar la experiencia profesional de su equipo de trabajo:

i) El certificado de la Entidad beneficiaria en los términos del artículo 6 de la Ley 2043 de 2020 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, cuando se trate de práctica profesional;
ii) El certificado de terminación o aprobación del pénsum académico.
iii) En el evento que el oferente no entregue alguno de estos, la Entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado o el diploma, el cual debe ser aportado.
iv) La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

10.2.2. DOCUMENTOS SOPORTE VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Los integrantes del equipo de trabajo, según la instancia definida por la Entidad para verificar los documentos soporte, deberán acreditar la experiencia del Personal Clave Evaluable según los documentos aquí descritos, o la combinación de estos. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Interventor, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

1. Certificados laborales o de ejecución de su experiencia profesional.
2. Actas de liquidación o actas de terminación de los contratos, en caso de aplicar.
3. Copia de los contratos en los cuales laboró o ejerció las actividades respectivas.
4. Copia de las resoluciones de nombramiento y de posesión para cargos públicos.

Mediante los documentos anteriores, se deberá acreditar, como mínimo, la siguiente información:

A. Contratante.
B. Contratista.
C. Objeto del contrato.
D. Principales actividades u obligaciones desarrolladas.

E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
H. Porcentaje de dedicación para el cargo respectivo.

La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

Se tendrá en cuenta el primer decimal del cálculo de la experiencia específica, para tales efectos se realizará la aproximación por defecto o por exceso hasta la primera cifra decimal.

10.2.3. ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Para acreditar la formación académica de los integrantes del equipo de trabajo se aportarán los siguientes documentos: i) copia del acta de grado o del diploma de grado y ii) copia de la tarjeta profesional o de la matrícula profesional en los casos en que aplique y su certificado de antecedentes profesionales. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para probar los títulos académicos obtenidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

7.2. CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS

Los requisitos ponderables y demás condiciones para participar en el proceso de selección, establecidas en el presente capitulo son tomados directamente del Documento Tipo aplicable al proceso, lo anterior dando cumplimiento al Decreto 342 de 2019 *"Por el cual se adiciona la Sección 6 de la Subsección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"* frente a lo siguiente*: "**ARTÍCULO 2.2.1.2.6.1.4.** Inalterabilidad de los Documentos Tipo. Las entidades estatales contratantes no podrán incluir o modificar dentro de los Documentos del Proceso las condiciones habilitantes, los factores técnicos y económicos de escogencia y los sistemas de ponderación distintos a los señalados en los Documentos Tipo."*

En ese sentido, y con el objetivo de mantener la coherencia entre los capítulos de los Documentos Tipo y del presente Estudio Previo, se dará prevalencia a la numeración establecida por Colombia Compra Eficiente en la versión vigente del Documento Base, así las cosas, los requisitos ponderables se describen de la siguiente manera:

Del capítulo IV. "CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE"

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

Asimismo, las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

4.1. FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima,

para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación. ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación. (Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero)

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

En los Procesos de Contratación estructurados por grupos, la TRM definirá el método con el cual se asignará el puntaje para el primer grupo a adjudicar, según el orden definido por la Entidad. Para la adjudicación del segundo grupo se tomará el siguiente método de acuerdo con la tabla anterior, en orden ascendente, y así sucesivamente;

teniendo en cuenta que se reiniciará desde el primer método en caso de agotarse el último método. (Se precisa que el primer grupo a adjudicar será el no. 1 y de ahí en forma ascendente).

Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con el promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso:

- La Entidad ordena los valores de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

i. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los Proponentes habilitados y que no fueron objeto de subsanación. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de los Proponentes habilitados.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta "i" y que no fueron objeto de subsanación.

ii. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{ME}: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles.
- V1: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de una propuesta habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- Vn: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta "n" habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left([1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right) * Puntaje\ máximo$$

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresado en SMMLV de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético del promedio de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max}: Es el valor total corregido del promedio de los SMMLV de los contratos válidos más altos y que no fueron objeto de subsanación.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación.
- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\ \overline{X_A} - V_i\ |}{\overline{X_A}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.
- V_i: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

4.2. EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	10

4.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) Director de Interventoría (Etapa 1) y ii) el Especialista en diseño arquitectónico (Etapa 1) tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal"

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones.

i. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

iii. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

4.2.2. FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" de cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) : i) Director de Interventoría (Etapa 1) y ii) el Especialista en diseño arquitectónico (Etapa 1) a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal"

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de este Pliego de Condiciones.

I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en estructuras o geotecnia).

II. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.

III. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

4.2.3. CAMBIO DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

El Personal Clave Evaluable ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad en un plazo no mayor a **03 días hábiles** contados a partir de que el Contratista solicite el cambio del personal.

La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal", tener el año de experiencia específica adicional y el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en el evento de rechazarlo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.

4.3. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", y se comprometa con los siguientes aspectos:

1. Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asi mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y en el evento en que sus entregables no se requieran en medio físico, garantizar que los documentos sean digitalizados y establecer una política de archivo digital.

2. En el caso de no contar con conectividad se debe garantizar el uso eficiente de los recursos como el papel y en la medida de lo posible la sostenibilidad de los insumos.

3. Contar con un programa de reciclaje y reutilización para el desarrollo de las labores de interventoría que incluya la estrategia de gestión para los residuos posconsumo y un plan de relacionamiento con actores sociales de la cadena de gestión de los residuos.

4. Contar con un programa de capacitaciones orientado al correcto uso de los recursos naturales en el ejercicio de la labor de interventoría que incorpore gestión de residuos, ahorro de agua, posconsumo, transporte sostenible.

5. Contar con capacitaciones sobre los impactos ambientales de los proyectos sujetos a interventoría, para lo cual será útil capacitar en manejo de escombros, uso del suelo, conflictos socio ambientales y medidas de manejo, reglamentación ambiental, gestión de plásticos y contaminación, entre otros.

6. Contar con un programa de transporte sostenible para los equipos de trabajo de la interventoría que contengan los aspectos de conducción eficiente, seguridad, eficiencia energética, gestión de emisiones atmosféricas, entre otros.El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio a través de informes periódicos establecidos por la entidad contratante y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la obra".

4.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

4.4.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A –

Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

4.4.1.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

4.4.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

4.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas" en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

4.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

4.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA[2]

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

[2] En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente

4.8. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de Trato Nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o Servicios Nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.4.1 y con los documentos señalados en la sección 4.4.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)", mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere

que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales" mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite, en las circunstancias establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de las personas que conforman su nómina están en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el "Formato 10B – Vinculación de personas en condición de discapacidad". En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)", mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)", mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)", mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el "Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana", mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina, el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta sea inferior a un (1) año

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el "Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana", mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite

que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el "Formato 10E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)", por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración y/o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el "Formato 10E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)", y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del subnumeral 2 y/o el inciso 1 del subnumeral 6 del numeral 4.8. Criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el "Formato 10F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)", mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el "Formato 10F - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)".

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que

tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el "Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales", en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del subnumeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará

diligenciando el "Formato 10 H – Acreditación Mipyme", suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la condición de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del subnumeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0) se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni Trato Nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de

desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

8. DIRECTIVA DISTRITAL No. 001 de 2011 reiterada por la DIRECTIVA DISTRITAL No. 008 de 2012

De conformidad con lo dispuesto por el numeral IX de la Directiva No. 08 de 2012 emitida por la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., es preciso dar aplicación a los lineamientos contenidos en la Directiva Distrital 01 de 2011, por lo anterior:

NO SE ENCUENTRA TÉCNICAMENTE VIABLE LA INCLUSIÓN DE LA OBLIGACIÓN

SI efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir en estos estudios previos la obligación del contratista o asociado de vincular personas identificadas como beneficiarias en la Directiva Distrital No. 001 de 2011 reiterada por la Directiva 008 de 2012, y en consecuencia, pasa a dejar CONSTANCIA de las razones extrajurídicas de tal inviabilidad, de acuerdo con el literal c) del punto 4) de la citada Directiva, en los siguientes términos:

Teniendo en cuenta los beneficiarios “personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar” de la presente directiva distrital, permite la inclusión de personas naturales, sin embargo, para el presente proceso se requiere de un personal que debe acreditar un perfil con una experiencia relacionada para dar cumplimiento a las condiciones técnicas del objeto a contratar, el cual corresponde a la interventoría a obras ejecutadas a través de personal y especificaciones propias de este tipo de actividades, como se puede evidenciar en los documentos precontractuales.

9. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

El Análisis de Riesgos se encuentra en el Anexo No. PS07-FO580 “Matriz de Identificación, Evaluación y Tratamiento de Riesgos para Procesos Contractuales”.

10. GARANTÍAS

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de la Garantía son las siguientes:

- **GARANTÍA DE SERIEDAD**

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Secretaría Distrital del Hábitat identificada con el NIT: 899.999.061-9
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación (Para cada uno de los grupos de contratación).
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en el desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la Garantía de seriedad de la oferta hasta la aprobación de la Garantía de cumplimiento del contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

Nota: de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, la no entrega de la garantía de seriedad, junto con la propuesta, no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

10.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el interventor otorgará a favor de la Secretaría Distrital del Hábitat, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
AMPARO DE CUMPLIMIENTO	Por un valor equivalente al veinte por ciento (**20%)** del valor total del contrato. (Para cada uno de los grupos de contratación). Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.	Por el plazo total de ejecución del contrato **seis (6) meses** más y en todo caso su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato. Nota: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, la "(…) garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato". Si el contrato respectivo, no se ha liquidado quince (15) días calendario antes del vencimiento de la vigencia inicial, EL INTERVENTOR deberá prorrogar la vigencia de este amparo, hasta por el plazo señalado por LA SDHT para mantenerlo vigente hasta la liquidación).
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por un valor equivalente al **diez** por ciento **(10%)** del valor total del contrato (Para cada uno de los grupos de contratación).	por el plazo total de ejecución del contrato y **tres (3) años** más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Por un valor equivalente al **veinte** por ciento **(20%)** del valor del contrato (Para cada uno de los grupos de contratación).	Por el plazo total de ejecución del contrato y **cinco (5) años** más

NOTA 1. El Interventor deberá cargar la Garantía Única en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II, con el fin de revisarla e impartir la respectiva aprobación por parte de la SDHT.

NOTA 2: El Interventor deberá restablecer el valor de la Garantía Única de Cumplimiento cuando ésta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por la SDHT, así como ampliar el valor y/o la vigencia de la Garantía otorgada, en el evento en que se adicione el valor del contrato o se prorrogue su plazo de ejecución, según sea el caso.

Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del Interventor de la obligación de obtener la ampliación de la Garantía Única de Cumplimiento, de restablecer su valor o ampliar el plazo de cobertura, o de otorgar una nueva Garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el Interventor autoriza a la SDHT a solicitar la modificación correspondiente ante la compañía garante del contrato. En ese sentido, el valor de la prima y de más costos asociados al ajuste de la garantía y sus amparos, serán sufragados por el interventor con cargo a los saldos a su favor en el marco del contrato de interventoría, los cuales autoriza se compensen de manera directa por la Entidad.

Si el oferente se presenta en Consorcio o Unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

10.2. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL

NO APLICA.

11. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

a. La SDHT se encuentra incluido en la cobertura del capítulo de compras públicas.
b. La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
c. Los bienes y servicios a contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de qué trata el criterio de evaluación “Incentivo a la Industria Nacional”

Acuerdo Comercial		**Entidad Estatal Incluida**	**Presupuesto del Proceso de contratación superior al Valor del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial**
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	SI	NO

Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	SI	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países: Perú, Costa Rica, Guatemala, Comunidad Andina reciben trato nacional.
Una vez analizadas las reglas para la aplicación de los Acuerdos Comerciales, se concluye lo siguiente:

1. Se analizaron las entidades incluidas en los Acuerdos Comerciales de Nivel Municipal, dentro de las cuales la entidad está incluida dentro de la lista de Entidades obligadas por los Acuerdos Comerciales del Triángulo Norte (Guatemala) y la Comunidad Andina.

Se revisan el Anexo 4 “Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales” y se verifica que el objeto del presente proceso no se encuentra dentro de la lista de excepciones.

12. SUPERVISIÓN

La supervisión será ejercida por la Subdirección de Operaciones de la SDHT o por quien designe o delegue el Ordenador del Gasto.

12.1 OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR

1. Ejercer las facultades y cumplir con los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.
2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato, en la oferta presentada y en los documentos que de él forman parte.
3. Proyectar y suscribir las actas de inicio y de liquidación del contrato.
4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes.
5. Cumplir con las obligaciones establecidas en el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría de la SDHT

6. Verificar previa aprobación de cada uno de los pagos, que en la planta de personal el contratista mantiene vinculado el número de trabajadores con discapacidad, presentados en su oferta. Esta verificación se hará con el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, la cual debe estar vigente. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato, de conformidad con el Decreto 392 de 2018.
7. Emitir informes de supervisión periódicos y finalizada la ejecución deberá realizar un informe final que, dé cuenta de la ejecución técnica, administrativa, jurídica, financiera y contable de manera cualitativa y cuantitativa, con las recomendaciones al Ordenador del Gasto a que haya lugar.

En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión o interventoría, según el caso.

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
Firma: 	**Firma:** 	
Nombre: Juan Gerardo Galeano Mateus – Contratista – Subdirección de Operaciones (Aspectos técnicos)	**Nombre:** Alex Andrés Correa Gutiérrez – Contratista – Subdirección de Operaciones. (Aspectos técnicos)	**Nombre:** Camilo Eduardo Torres Muñoz Subdirector de Operaciones
Firma: 	**Firma:** 	
Nombre: Carolina López Sánchez – Contratista – Subdirección de Operaciones (Aspectos jurídicos)	**Nombre:** Grace Viviana Gómez Paris – Contratista – Subdirección de Operaciones (Aspectos jurídicos)	**Nombre:** Camilo Andrés Peñuela Cano – Subsecretario de Coordinación Operativa